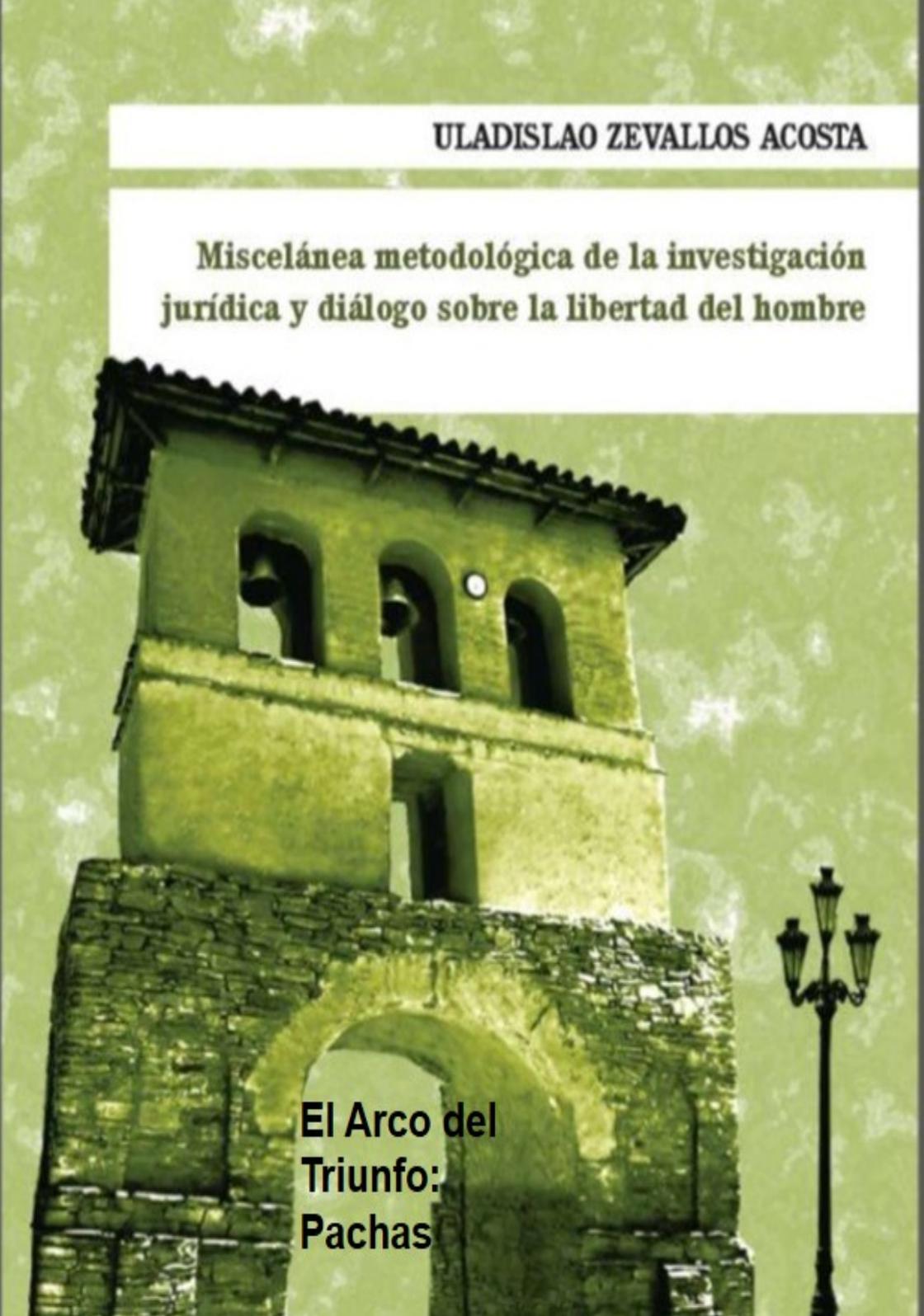


ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA

**Miscelánea metodológica de la investigación
jurídica y diálogo sobre la libertad del hombre**



**El Arco del
Triunfo:
Pachas**

MISCELÁNEA METODOLÓGICA
DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y DIÁLOGO
SOBRE LA LIBERTAD DEL HOMBRE

Uladislao Zevallos Acosta



UZA Ediciones

Miscelánea metodológica de la investigación jurídica y diálogo sobre la libertad del hombre.

Autor - Editor

© Uladislao Zevallos Acosta, 2022

Avenida La Colectora. Torres Templo II. Dpto. A-2. 2° piso. Distrito de Amarilis,
Huánuco, Perú

Teléfono (51) 962696423

uladislao.zevallos@udh.edu.pe

Diseño de portada: Gabriel Manuel Gallego Espinosa | gallegoespinosa.com &
Francisco Javier Mazerés Gaitero

Diagramación e impresión: Empresa Gráfica Medio Ambiente y Turismo E.I.R.L.
Jr. General Prado, N° 1032, Huánuco, Perú

Teléfono (51) 062 513055 / 962679111

Primera edición: mayo de 2022

Tiraje: 1000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022 - 05191

ISBN: 978 - 612 - 00 - 7783 - 2

Impreso en Perú / Printed in Perú

Agradecimientos: El autor agradece al Sr. Francisco Javier Mazerés Gaitero, por su apoyo y supervisión en las tareas de corrección, diseño y diagramación de esta obra. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este libro por cualquier medio sin permiso del autor. Derechos reservados conforme a Ley.

A mis entrañables hijos e ilustre progenie:
Ulises David, Hugo Yuri, William Vladimir,
Zoila Victoria y Zamed Elí

ÍNDICE

PRÓLOGO	6
PREFACIO	8
INTRODUCCIÓN	9
LAS CIENCIAS FÁCTICAS O MATERIALES: SUCESOS Y PROCESOS	10
¿Sabía que el respeto a la libertad del hombre imposibilita efectuar experimentos en la ciencia del derecho?	
LAS CIENCIAS FÁCTICAS SE DIVIDEN EN.....	10
ANTES DE ESTUDIAR EL DERECHO, ¿QUÉ ES EL CONOCIMIENTO?	13
PRINCIPIOS DIFERENCIALES ENTRE LA CIENCIA FORMAL Y LA CIENCIA FACTUAL	16
HIPÓTESIS	20
No es lo mismo tener chispa, ser creativo o innovar	
EXISTEN TRES CLASES DE CONVIVENCIA IDEALES	33
Décadas después, ¿cómo será el derecho y cuáles serán los derechos por escribir?	
¿Dónde no hay método científico no hay ciencia?	
TRIDIMENSIONALIDAD DEL DERECHO	39
Relativista: tiene dos premisas	
Positivista: tiene dos premisas, lo que viene a ser la negación del anterior	
Naturalista: tiene dos premisas	
¿Qué es el derecho?, ¿el derecho es una ciencia?	
¿Qué tipo de ciencia es el derecho?	
LA DEBACLE DE LOS VALORES HUMANOS (REFLEXIONES Y POEMAS)	47
Para meditar	

TEORÍA PLURIDIMENSIONAL DEL DERECHO	49
El método de interpretación del derecho es el método de comprensión indirecta por medio de la interpretación	
LA FORMACIÓN EN VALORES DEL ABOGADO	50
Lo que más valoro	
Los valores están agrupados en seis categorías y vinculados con	
El derecho como integridad	
Todo está interrelacionado	
IDEA DE UN NUEVO PARADIGMA	57
El orden jurídico	
¿Será incompatible la fe con la ciencia?	
El alma humana está compuesta por tres elementos	
PENSAMIENTOS POSITIVOS	63
En poder de la palabra	
Dar	
Gente Tóxica	
Elecciones engañosas	
El don de la libertad	
Triunfador	
¿Cuántos años tenemos?	
El día a día	
MISCELÁNEA LITERARIA	72
La luz de tus ojos (José María)	
Abramos los ojos (U. Zevallos)	
El Sol sale todos los días (William Vladimir Zevallos López)	
Siempre me siento feliz (William Shakespeare)	
Para ti querida Silvia (Walter Humberto Costa Calienes)	
Humor & Chistes cortos	
ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INTERÉS VIGENTE	79
EPÍLOGO	83
REFERENCIAS	85
EL AUTOR	90

PRÓLOGO

Siete (mil) vidas tiene...el libro. Mientras los más agoreros presagios sobre el futuro del libro impreso siguen estrellándose ante la evidencia, aquel continúa enriqueciendo nuestra tradición humanista, la ciencia moderna o el desarrollo tecnológico, acumulando siglos entre nosotros. Y este extraordinario texto del Dr. Uladislao Zevallos (o UZA como gusta de abreviar) no hace sino confirmar el buen estado de la producción libresca autóctona.

Cuando conocí a UZA, allá por el año 2015, no tardé en corroborar su fama de ser un profesional riguroso e inquebrantable, pensador atento a su tiempo y prolijo ensayista, además de un director de orquesta sin par. Y aunque hoy me ejercito como solista, continuó entonando esa melodía que entonces me enseñó a interpretar a través del fino arte del ejemplo: escucha, amistad, alegría y generosidad. Valga decir que estas son además cualidades en vías de extinción en este tiempo nuestro, sombrío y narcisista.

Pues bien, como toda buena obra, “Miscelánea...” es un libro de libros. Aquí el lector tendrá la oportunidad de seguir el curso de sus vastas reflexiones en torno a uno de sus grandes amores: la ciencia del derecho; pero también podrá sucumbir a la sensibilidad de sus más íntimas y humanas meditaciones, o al ingenio sutil e incisivo de su franco sentido del humor. ¡Quedan ustedes cordialmente advertidos!

Obras como esta, nacidas del diálogo permanente con sus pares, dentro y fuera de las fronteras del derecho, son recibidas y leídas con el mayor júbilo entre sus amigos, paisanos, acólitos e incondicionales, ya que sus trabajos siguen abriendo ventanas de reflexión, tanto para nuestro tiempo como para las generaciones venideras. Así que podemos ufanarnos ahora advirtiendo que, si no logramos ser “jueces” al calor de sus clases, podemos no obstante ser “parte” de algunas de sus reflexiones mejor destiladas luego de más de treinta años de dedicación a la labor de la docencia universitaria, en esta nueva obra de gran aliento pedagógico. ¡Larga vida al libro! Gracias UZA.

Dr. Francisco Javier Mazerés Gaitero
Huánuco, mayo de 2022

PREFACIO Y AGRADECIMIENTOS



En homenaje a la rica trayectoria vivencial del ilustre y querido jurista: Dr. Dr. h. c. mult. Claus Roxin, profesor, científico y maestro.

Por aceptar, desde Alemania a Huánuco, cuna de la libertad peruana, nuestra invitación para compartir la teoría de la imputación objetiva y autoría mediata, que constituye el núcleo central del Derecho Penal a través de la VII Jornada de Derecho Internacional de Derecho Penal.

Expreso mi afecto y respeto intelectual, al gran jurisconsulto de nuestro tiempo quien se ha empeñado, con razón y tesón, en continuar divulgando una materia tan importante como el Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco (UDH).

Le reitero mi agradecimiento y felicitación por el honor de aceptar el Dr. *honoris causa* y al mismo tiempo visitar la Tierra de las Manos Cruzadas – Kotosh: Símbolo cultural de laboriosidad desde hace 2000 años a. d. C.

Dejando con su método huellas intelectuales indelebles en su paso por la UDH.

Proposición que se fundamenta exclusivamente en la doctrina del *dominio del hecho* (que permite la *autoría mediata al hombre de atrás* cuando provoca y se aprovecha a continuación de un error o prohibición evitable, al igual que en caso de las órdenes dadas en el marco de un aparato de poder organizado; pese a que, en estos casos, también el actuante inmediato es responsable por sí mismo como autor).

Huánuco, 7.11.13.

U. Zevallos

INTRODUCCIÓN

Desde algún tiempo viene planteándose en la ciencia del derecho una cuestión que no sólo tiene una importancia teórica, sino también y sobre todo una significación práctica evidente. Se trata de decidir con todas las consecuencias si en el sistema de reacción jurídico es conveniente hacer o no experimento en el derecho, sabiendo que la persona o actor goza de la más amplia libertad para obrar. En la actualidad, la deliberación entre uno u otro sistema es objeto de viva discusión doctrinal, cuya terminación, a corto o a medio plazo, no es por ahora previsible.

Esas son las razones por las que, pese a todas las elucubraciones jurídicas y respetando la libertad del hombre, no se imposibilita efectuar experimento o ensayo en la ciencia del derecho, pese a que la inteligencia es la habilidad de adaptarse a los cambios.

Parafraseando a Vargas Vila Bonilla, literato colombiano, en su obra que favoreciera la libertad y la justicia de los pueblos, especialmente los latinoamericanos, “No escribo estas líneas para los hombres de ayer ni para los de hoy... sino para los que aman la libertad”.

Agrega en sus comentarios secretos desde París: “¡Yo he soñado tanto! (...) ¡Son los hombres del porvenir los que nos seducen!”; y finaliza: “La vida es una fuente inagotable de decepciones, tal vez porque es una fuente inagotable de esperanzas”.

LAS CIENCIAS FÁCTICAS O MATERIALES: SUCESOS Y PROCESOS

¿Sabía que el respeto a la libertad del hombre imposibilita efectuar experimentos en la ciencia del derecho?

Se refieren a cuestión de hechos, que constituyen una cadena causal relacionada con lo siguiente:

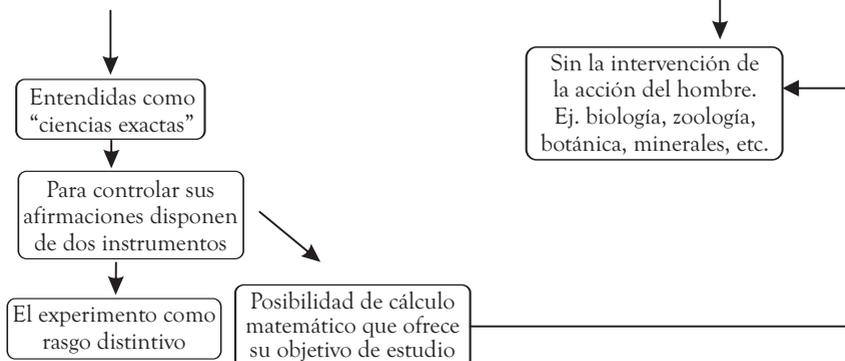
CC. FÁCTICAS

Su verificación requiere de procedimientos empíricos

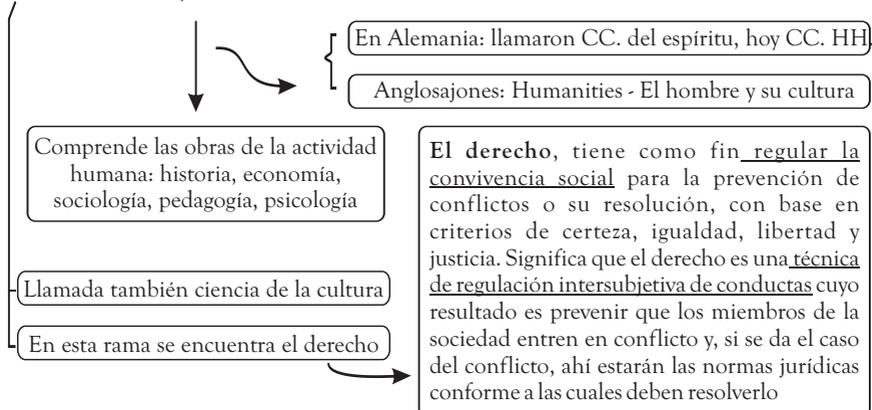
COMO: medición, conceptualización, observación, algunas matematizables

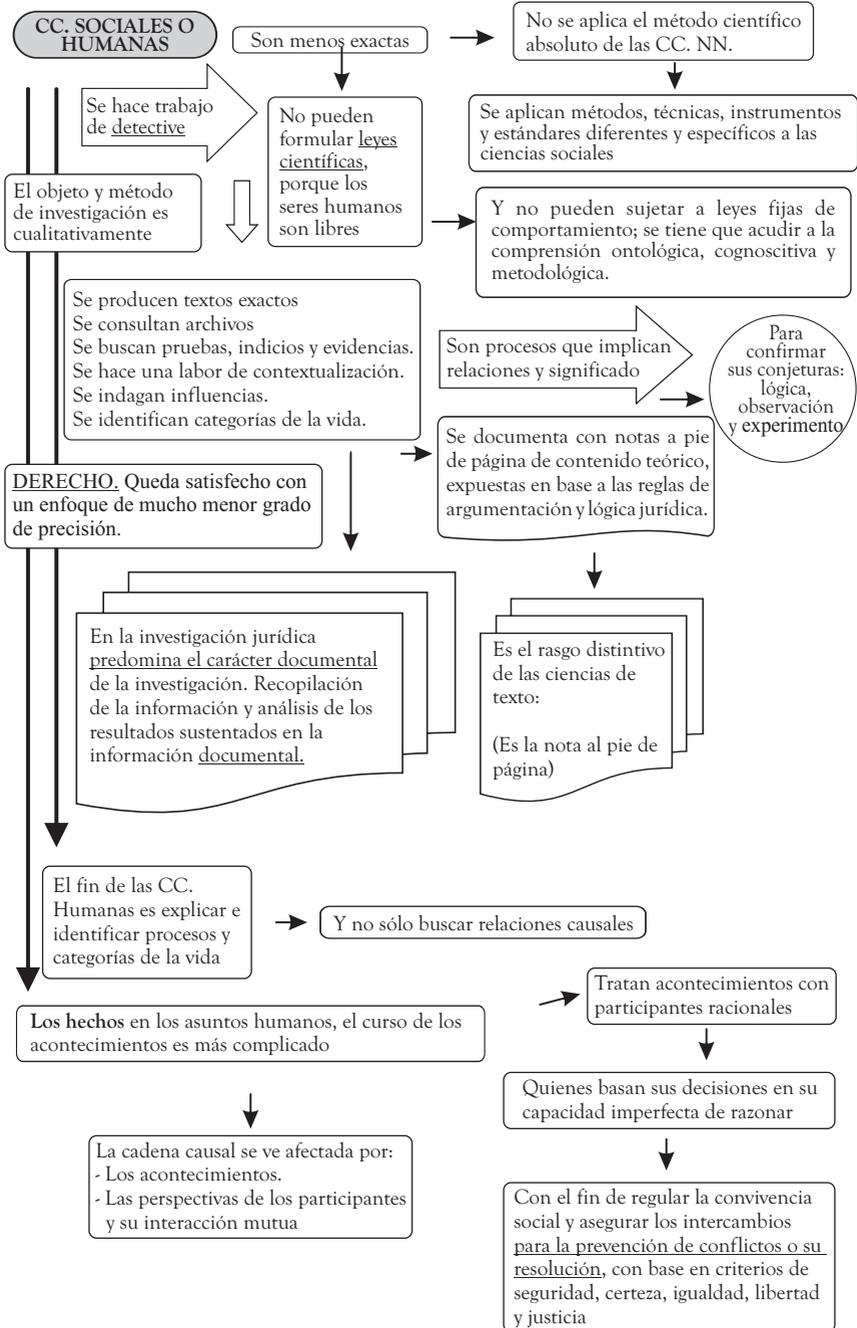
LAS CIENCIAS FÁCTICAS SE DIVIDEN EN:

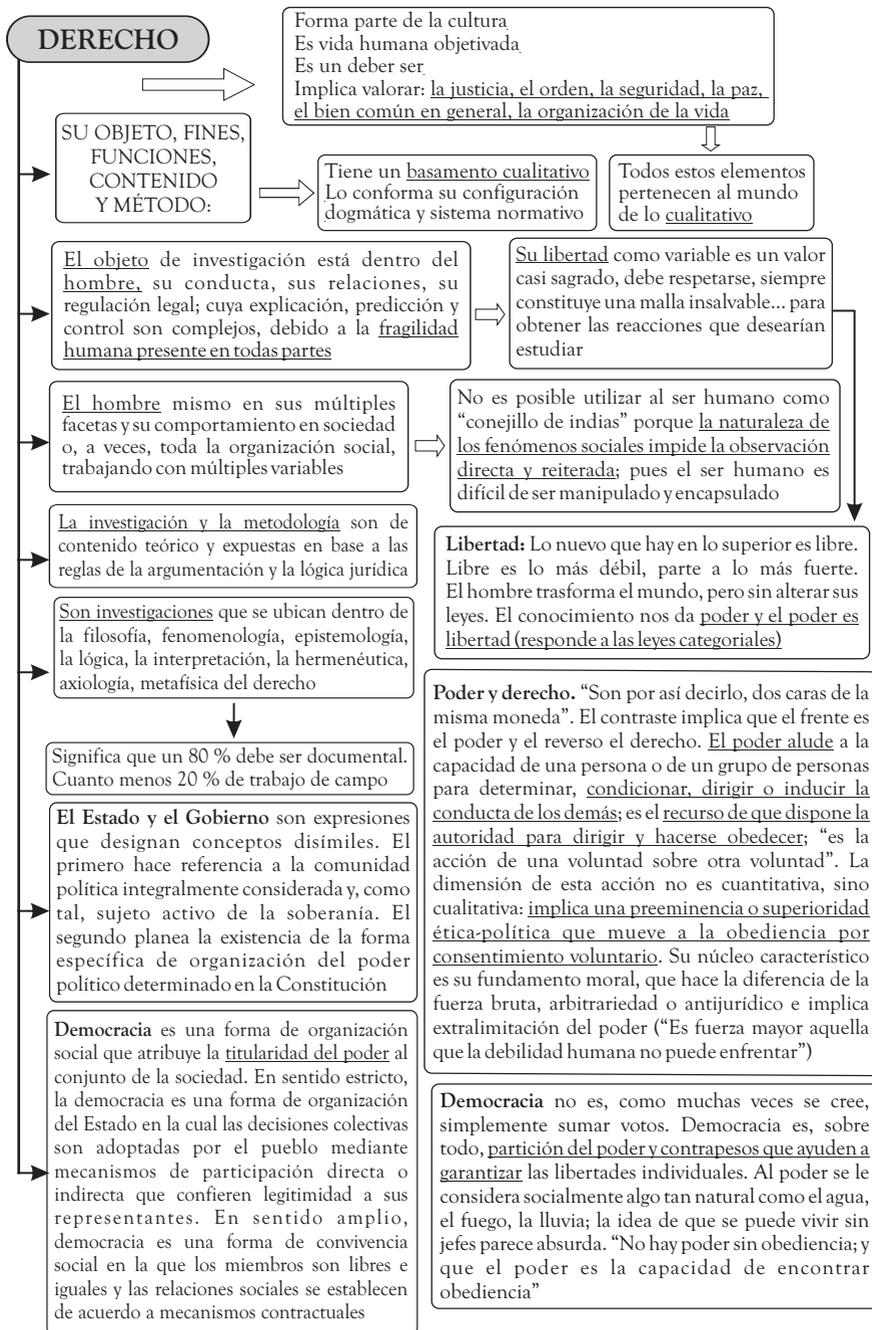
1. NATURALES: consideran las cosas tal como existen “por naturaleza”



2. SOCIALES, HUMANAS O CULTURALES







ANTES DE ESTUDIAR EL DERECHO, ¿QUÉ ES EL CONOCIMIENTO?

Estando de acuerdo con G.W.F. Hegel de que antes de estudiar el derecho necesariamente como prerrequisito es ineludible reflexionar sobre qué es el conocimiento (recuerdo), pues la epistemología nos proporciona las herramientas primarias para trabajar sobre esa materia prima que desde el conocimiento como objeto de estudio.

Este sería el caso del futuro abogado, quien empieza por conocer sus herramientas de trabajo como son la norma jurídica, sus elementos, las fuentes del derecho, los métodos y criterios de interpretación, las instituciones y poderes del Estado, etc. Viene a ser el estudio epistemológico o el reconocimiento del conocimiento, conocer primero el saber, la ciencia de la ciencia, la teoría del conocimiento; esta es, la capacidad reflexiva o epistémica, “esta verdad que sabe es el espíritu”; “lo que nos serviría para combatir al subdesarrollo científico, filosófico, cultural y socio-económico”.

“La soberbia no es grandeza sino hinchazón; y lo que esta hinchado parece grande pero no está sano” (Agustín)

El objeto de la ciencia jurídica y del derecho es el comportamiento humano y no el comportamiento simple de la persona en tanta realidad psicobiológica, en la medida en que se encuentra contenida en normas jurídicas, es decir, en tanto comportamiento humano imputativamente vinculado. De forma más concreta, indica Pereznieto Castro (1995), sus objetos de estudio son los derechos, los deberes y las facultades, tanto de las personas físicas como de las personas morales, de los Estados (derecho nacional) y de los organismos internacionales (derechos internacionales). Por otra parte, Álvarez, Mario I (1995) recalca que el objeto de estudio, es la ciencia jurídica, entendido en el derecho anglosajón como la jurisprudencia y en el derecho latinoamericano como criterio de interpretación judicial de las normas jurídicas de un Estado. Su objeto, también es el estudio de sus diversas disciplinas o

ramas especiales (Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho), las cuales se ocupan, en particular, de los diversos aspectos y problemáticas propias, respectivamente, del ser (fáctico o positivo) y del deber ser (filosófico) del fenómeno jurídico. El derecho entendido dentro de las ciencias jurídicas, como en otras ciencias sociales (como la sociología, historia, antropología, psicología, ciencia política, economía, filosofía, y dentro de esta última, la ética y la lógica) llamadas como ciencias auxiliares del derecho, cuando se encuentran dentro de su propia metodología de estudio.

“El ser humano en estado de naturaleza es libre, es decir, no está sometido o subordinado a otro poder que no sea él mismo”
(John Locke)

Un ser humano que es individuo como ser natural del medio ambiente, luego “persona”, concepto con el cual lo diferenciamos de los otros seres del mundo, desde que la persona con su propia personalidad, es el único ser que, sin dejar de ser naturaleza, de estar enraizado en el mundo social, es un ser espiritual, cuyo núcleo existencial es la libertad, según Fernández Sessarego (2009).

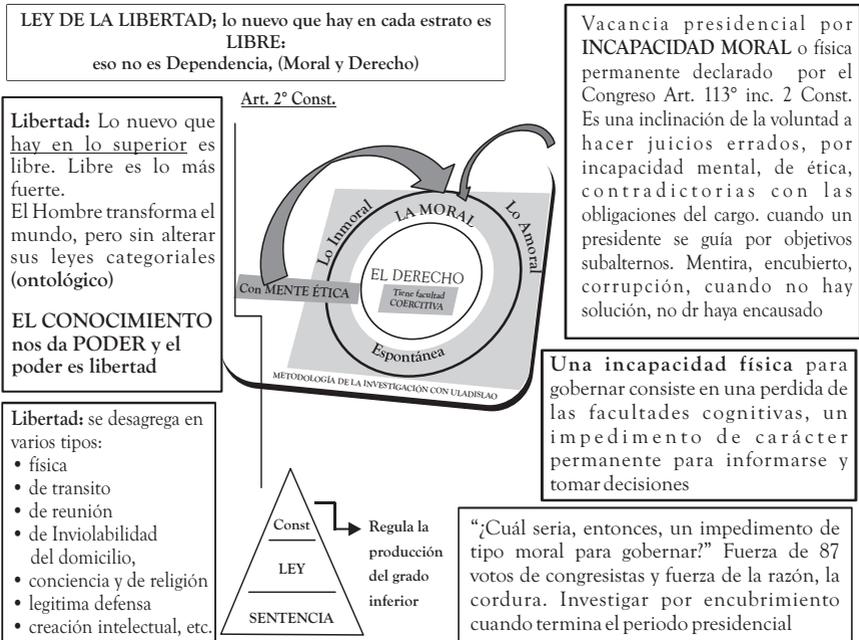
Respecto a que el conocimiento nos da poder y el poder es libertad, como afirma Vargas Vila,¹ respondiendo a las leyes categoriales, el maestro sanmarquino Aníbal Torres Vásquez (1999) asevera que:

El ser humano es estructuralmente libre. Por tener vida espiritual, el ser como dice Kierkegaard Sörea, la libertad no alcanza esto o aquello, sino “tener en sí mismo la conciencia de él es hoy libertad”. En la Tierra no hay otro ser distinto del humano que sea libre y no

1. Vargas Vila Bonilla, José María de la Concepción Apolinar (nacido en Bogotá, el 23 de julio de 1860 y fallecido en Barcelona el 23 de julio de 1933), literato colombiano, su obra es muy extensa y alcanza alrededor de unos cien trabajos, fue defensor de toda causa y personaje que favoreciera la libertad y la justicia de los pueblos, especialmente los latinoamericanos, él acuñó la frase: “No escribo estas líneas para los hombres de ayer ni para los de hoy... sino para los que aman la libertad”. Agrega en sus comentarios secretos desde París: “¡Yo he soñado tanto! (...) ¡Son los hombres del porvenir los que nos seducen!”; y finaliza: “La vida es una fuente inagotable de decepciones, tal vez porque es una fuente inagotable de esperanzas”.

sabemos si en otras partes del universo lo hay. La libertad crece o decrece con el ser humano, a mayor desarrollo psicobiológico, social y cultural mayor libertad, a más degradación del ser humano menos libertad. La libertad otorga dignidad al ser humano, por cuanto en virtud de ella puede elegir un proyecto de vida que dará sentido a su existencia y reafirmará su identidad personal”. Agrega el mismo autor: “Porque es libre puede realizar actos voluntarios asumiendo sus consecuencias positivas o negativas. Por ser libre es responsable de sus malas acciones y también de las buenas, cuando de éstas se derivan daños para terceros. Es la libertad la que permite “llegar a ser aquello que puede y quiere ser”. (p. 31).²

A lo que, resumidamente, debe añadirse que la libertad es generadora de responsabilidad perdurable.



2. El resaltado es del autor.

Por eso se entiende que la persona, al constituirse en un ser ontológicamente libre según el Adagio N° 1414 de Pomponio, con una libertad que radica en la estructura de su vida interna, el ser humano puede decidir acatar o violar tanto la ley divina (p. ej., el apóstol Pedro, al cortar la oreja a uno de los soldados que iban a arrestar a Cristo, instauró un antecedente que permitió la implantación del Tribunal de la Santa Inquisición que produjo tantos muertos en el mundo cristiano, pese al mandato divino de “No matar”); como la ley humana (p. ej., homicidios, abortos, lesiones, divorcios, TID, violaciones sexuales, secuestros, corrupción, etc.). Estas leyes que lo reprimen, por extremadamente duras que fueran, no tienen la capacidad de limitar la libertad interna de las personas, libertad que termina con la muerte o con la pérdida de la capacidad natural de discernimiento (p. ej., la enfermedad mental).

En tanto la diferencia entre la ciencia natural y la ciencia del derecho, didácticamente manifiesta el distinguido jurista español de la Universidad de Sevilla, Polaino Navarrete (2008): “Las ciencias naturales son «lineales» y las espirituales (entre las que se ubica el derecho) son «sinuosas»; al retornar y estudiar los aspectos de hechos pasados (párr. 3).³

PRINCIPIOS DIFERENCIALES ENTRE LA CIENCIA FORMAL Y LA CIENCIA FACTUAL

Ciencia formal o ciencia pura	Ciencia factual o ciencia aplicada
<u>Objeto de estudio:</u> ideas	Objeto de estudio: hechos, con participantes racionales (el hombre y su libertad) con capacidad imperfecta de razonar
<u>Representación:</u> símbolos, signos, fórmulas, teoremas (CC. Naturales)	Representación: palabras, en derecho predomina el carácter documental (expedientes y jurisprudencias)
Método de análisis: inducción, deducción, lógica. Predomina lo cuantitativo deductivo	Método de análisis: método científico. Predomina básicamente lo cualitativo, no matematizable (método inductivo)

3. Extracto de una comunicación personal (correo electrónico) con el autor.

Comprobación: razonamiento	Comprobación: en la práctica de los hechos
Tipos: lógica, matemática, biología etc.	Tipos: física, sociología, derecho, administración, historia, etc.
Cada objeto del universo se convierte en objeto de alguna ciencia. En el caso del derecho, ubicado dentro de las ciencias sociales, cada objeto de estudio se relaciona con una actividad humana en sociedad. Por eso se dice que el derecho es vida humana objetivada. En cambio, las ciencias naturales son "lineales", en el sentido de "progresividad. (El derecho es sinuoso que vuelve a estudiar el pasado)	

Conforme a esa distinción se contraponían las ciencias naturales (o disciplinas científico-naturales puras, exactas o en sentido estricto) y las ciencias del espíritu o especulativas. Esas eran reservadas al ámbito sinuoso de la intelectualidad especulativa.

Se resalta la siguiente idea: en las ciencias naturales *stricto sensu* un avance científico supera por lo general al anterior, pero se vuelven a discutir por lo general problemas a los que ya se ha dado una cabal idea: por eso se afirma que son "lineales", en el sentido de "progresivas" (del presente al futuro).

Continuando con Polaino Navarrete, “En cambio, el derecho en cuanto disciplina espiritual es un ejemplo patente de vuelta permanente a los mismos problemas y discusiones”, por eso son "sinuosas" (párr. 3).

La excelencia en la calidad de la enseñanza, orientación y aprendizaje de la ciencia, que obviamente no puede darse si no hay calidad en la docencia, por lo que los jóvenes no sólo tocan las puertas del claustro para que los docentes les enseñemos a ejercer a plenitud su libertad, para comprender con discernimiento la complejidad del mundo, para entregar su inteligencia y su voluntad haciendo posible que nazca la justicia.

- ❖ Los seres humanos somos libres.
- ❖ Con capacidad imperfecta de razonar y con fragilidad humana.
- ❖ Por ello no se puede experimentar en derecho.

- ❖ En la investigación jurídica predomina el carácter cualitativo documental de la indagación.
- ❖ Podría apoyarse en la observación, pero no siempre en la experimentación
- ❖ Las ciencias naturales son «lineales» y las espirituales (entre las que se ubica el derecho) son «sinuosas».
- ❖ Libertad es generadora de responsabilidad perdurable.

Esas son las razones por las que, respetando la libertad del hombre de acuerdo a Fernández Sessarego (2009) en su obra *El Hombre es libertad que se proyecta*, se imposibilita efectuar experimentos o ensayos en la ciencia del derecho. Por lo demás, basan sus decisiones en su capacidad imperfecta de razonar empleando el enfoque cualitativo: en su aplicación exploratoria, descriptiva, correlacional, histórica, hermenéutica, etc.

Ante un conflicto entre valores, sostiene Kelsen (1987), tales como la vida, la libertad, la seguridad, el interés de la nación, etc., los que deciden no son criterios racionales o científicos, sino criterios puramente emocionales y subjetivos. La ciencia con sus métodos y resultados es incapaz de decidir de entre las diversas fórmulas de justicia la más correcta o adecuada verdad.

“Somos lo que hacemos día a día, de modo que la excelencia no es un acto, sino un hábito”
(Aristóteles)

Para Kelsen, los ideales morales más elevados se han visto comprometidos por la intolerancia de los que luchaban por ellos. En las hogueras de la Inquisición española se sacrificaba no sólo a los herejes, sino también uno de los preceptos más nobles del cristianismo: 'No juzguéis y no seréis juzgados'.

Hecho moral: de acuerdo con Gabriel Markus (2021), “Un hecho moral nos dice lo que tenemos que hacer o no hacer simplemente en virtud de la propia humanidad que compartimos con todos los seres

humanos del planeta” (párr. 11), para quien la tercera pata de este trípode es “el universalismo. Es decir, los hechos morales son comunes siempre a todas las épocas y todos los lugares. No son relativos” (párr. 11). Los hechos morales están siempre entrelazados con otros: económicos, culturales, epistémicos, y la crisis del humanismo frente a la inteligencia artificial.

Filosofía Gabriel Markus: (2021) "El trato que recibe la Filosofía en España es un crimen contra la humanidad". El filósofo alemán, defensor de una renovación ética y práctica del pensamiento, desgrana las claves de su obra en una charla en la Fundación Juan March” (párr. 1)(Seoane, 2021).

Regresando a Kelsen (1987), “existe sólo una justicia relativa, para él la justicia se da en aquel orden social bajo cuya protección puede progresar la búsqueda de la verdad. La justicia, en definitiva, manifiesta, que es la libertad, la de la paz; la justicia de la democracia, la de la tolerancia”.

Por su parte, José Ñique de la Puente, catedrático en la UNMSM, sostiene que "La corrupción es un problema estructural". En nuestro país, los abogados tienen una muy mala imagen. Es casi sinónimo de corrupción. En toda profesión existe el aspecto patológico: hay médicos corruptos, policías, curas, gobernantes corruptos, pero la mayoría de abogados es gente correcta. Lo que pasa es que lo malo siempre es más difundido. Se dice que el abogado es corrupto, pero se olvida que el abogado, históricamente, es el sacerdote de la justicia, del bien, de la verdad, de la belleza y la libertad. En el Perú, la corrupción y la impunidad son problemas estructurales, por eso no se debería dar leyes para favorecer a los corruptos.

“Hay valores universales que están cayendo en el olvido”
(William Faulkner)

Nelson Mandela, “Madiba” (Redacción Perú 21, 2013), el ex mandatario sudafricano fallecido en Johannesburgo el 5 de diciembre del 2013 y privado de su libertad por veintisiete años, a quien el mundo le rinde homenaje como líder de la lucha contra el racismo y la discriminación, en un encuentro con las Spice Girls en 1997 manifestó: “Son mis héroes (...) es uno de los más maravillosos momentos de mi vida” (párr., 15); y sobre el aprendizaje de lenguas refirió: “Si hablas a un hombre en una lengua que entiende, lo que dices va a su cerebro. Si le hablas en su lengua, va a su corazón” (párr., 16). Y sobre la libertad remarcó: “He andado ese largo camino hacia la libertad. He intentado no flaquear; he dado pasos en falso a lo largo del camino. Pero he descubierto el secreto de que después de escalar una gran colina, uno sólo descubre que quedan muchas más por escalar. Me tomé un momento para descansar, para robar una mirada de la maravillosa vista que me rodea, para mirar atrás a la distancia que he recorrido. Pero sólo puedo descansar un momento, pues con la libertad vienen las responsabilidades, y no me atrevo a detenerme, pues mi largo camino no ha terminado aún” (párr., 17).

“No encuentres la falta, encuentra el remedio”

(Henry Ford)

Lo graficado y puntualizado anteriormente, también es consolidado por el argumento que se desarrolla a continuación:

HIPÓTESIS

La hipótesis: es una solución tentativa o algo que se da por cierto. La hipótesis es una afirmación conjetural de las relaciones contenidas entre dos o más variables (resultando ser una propiedad, característica o cualidad de una persona, hecho, objeto o fenómeno - unidad de análisis de investigación - que puede variar, adoptando diversos valores dentro de una población y cuya variación es susceptible de medirse con la muestra representativa); se puede plantear como una respuesta a una interrogante previamente establecida; por tanto, la hipótesis siempre se

presenta en forma de una oración declarativa y relaciona en forma general o específica a las variables. Una hipótesis puede surgir de una observación, pero no siempre de un problema.

La hipótesis de una investigación educacional en derecho (social) es una proposición enunciada para responder en forma tentativa al problema que la investigación ha planteado con anterioridad.

EL REINO DE LA CULTURA

La Norma Jurídica asume así la forma de una proposición implicativa, cuya esquematización y sus tres elementos esquemáticos internos serían la siguiente:

“S” → “C”
Si “S”, entonces “C” debe Ser

La **Proposición** es una oración aseverativa de la que tiene sentido decir que es verdadero o falsa
Ej, La oveja Dolly fue la primera oveja clonada.

- 1) **EL SUPUESTO (S)**, que es una hipótesis que, de ocurrir, desencadena la consecuencia;
- 2) **LA CONSECUENCIA (C)**, que es el efecto atributivo por el Derecho a la verificación del supuesto en la realidad; y
- 3) **EL NEXO LÓGICO JURÍDICO (→)**, que es el elemento lógico y vinculante entre el supuesto y la consecuencia.
Supone a esta definición de carácter lógico, que el Estado compromete su **fuerza (coactiva)** detrás de cada una de ellas, a fin de garantizar que, en caso de incumplimiento, sus organismos y recursos la harán cumplir.

Hipótesis es el supuesto teórico que guía la investigación. En caso de que el estudio o tipo de investigación no requiera hipótesis, se establecen las preguntas que guían la investigación. En caso de que la investigación parta de ellas, éstas pueden ser de orden general o particular, y sugieren la explicación de los hechos que se someten a comprobación.

Para Aranzamendi (2010), la hipótesis es “Considerada como el punto medular del proyecto, la clave para el éxito de la investigación; surge de la correcta formulación del problema” (p. 146); al respecto,

El proceso que se sigue en la investigación de los objetos es el siguiente:	El método de estudio de la ciencia del Derecho no es de pura observación directa como en las ciencias naturales, sino especialmente de comprensión indirecta por medio de la interpretación			LA INTERPRETACIÓN
	NATURALES Y FORMALES	SOCIALES	JURÍDICAS	
	Métodos	Métodos	- Tiene una base empírica (la conducta humana social) - Una base normativa (el ordenamiento jurídico) - Una base ideal (los valores)	
	a) Observación	a) Observación		
	b) Hipótesis	b) Hipótesis		
	c) Predicción	c) Predicción		
	d) Experimentación	d) Experimentación		
f) Comunicación	f) Comunicación			
Tienen una base empírica (los fenómenos de la naturaleza) que pueden ser objeto de observación y experimentación. Necesitan del método empírico.	Tiene base empírica las ciencias sociales, llamadas también ciencias culturales, ciencias del espíritu, (el Derecho) ciencias históricas; es la conducta humana.	Tiene base empírica. El estudio del derecho <u>comprende estos tres aspectos:</u> social, normativo y valorativo. <u>Las tres íntimamente relacionadas.</u>		

Jorge Witker, en su libro *La investigación jurídica* (1999) afirma: “la formulación de la hipótesis constituye el corazón de la tesis” (p. 31). El observador Zevallos dice que la hipótesis es la abstracción de la realidad, es la herramienta, es la parte medular, es el corazón, es la guía insustituible del proyecto científico, es la suposición o conjetura que implican el procedimiento a seguir, aprobar o desaprobado el trazado dudoso, es la proposición o principio comprobable, es el centro de la actividad cognoscitiva, es predictiva, para responder tentativamente al planteamiento problemático del proyecto de investigación y teorizada del marco teórico.

Ahora bien, la hipótesis puesta a prueba tiene tres posibles resultados: puede ser confirmada (probada, verificada o demostrada), rechazada o modificada.

Más aún, “La tesis en Derecho no tiene que ser necesariamente verificable. Pero tiene la obligación de ser convincente y que disponga de información empírica suficiente. Podría apoyarse en la observación, pero no siempre en la experimentación” (Hernández et al., 2006, p. 123). Sólo la hipótesis cuantitativa es posible someterla a verificación, pues trabaja con muestras extraídas de la naturaleza o hechos fácticos cuantificables.

Hernández remarca que “Son las guías para una investigación o estudio. Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado” (p. 146).

La metodología indica la coherencia lógica de una investigación, e indica el uso y pertinencia de las técnicas (documentales, empírico-prácticas, etc.), con base en las cuales se realiza el estudio.

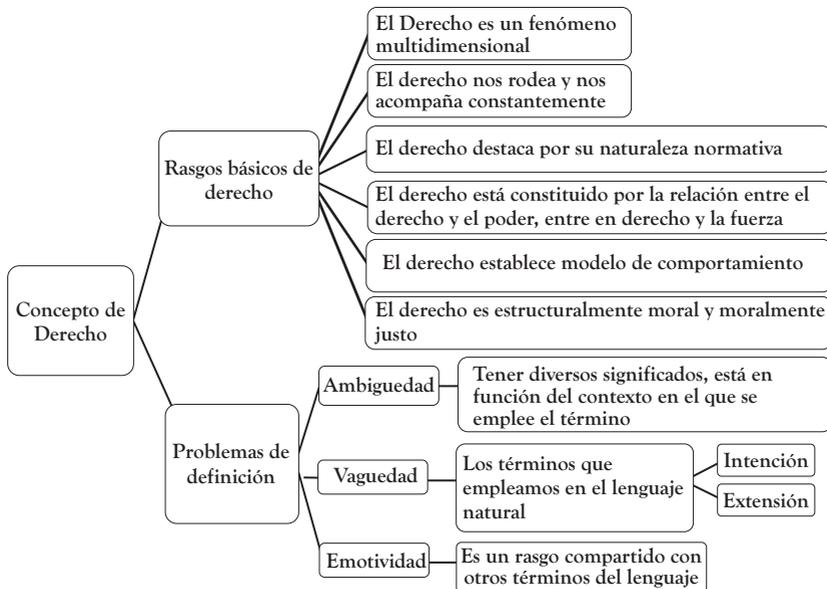
El esquema general: del trabajo por capítulos debe ser previamente preestablecido por las unidades de investigación.

Las fuentes de información: indican el empleo de bibliografía, hemerografía y otros recursos (digitales) que apoyan la investigación. Se deben respetar los criterios vigentes (Normas APA, Vancouver, Chicago, etc.) para realizar citas e indicar referencias. Se considera conveniente el manejo de un mínimo de 20 referencias correspondientes a la disciplina respectiva.

Las conclusiones presentan los resultados y comprobación de las hipótesis.

La extensión: con el propósito de definir un común denominador para las carreras, se considera apropiado un promedio de 80 cuartillas, las mismas que no contabilizan índice, bibliografía, apéndices o anexos, carátula ni contraportada.

El formato para la presentación de protocolo puede variar; sin embargo, se sugiere que el primer capítulo de la tesis sea constituido por el proyecto de investigación.



1. LA CIENCIA; el origen de la ciencia; origen del conocimiento científico; paradigmas de la investigación.

Orígenes de la ciencia: Ciencia Griega

600-300 AC 200 DC

S. V ai X Filósofos escolásticos introducen el pensamiento de Aristóteles con la fe cristiana

Urgencia por saber y descubrir cosas: Pensamiento racional

- ❖ Mitos acerca del universo.
- ❖ Pensamiento de sistemas.
- ❖ Filosofía.

La historia de la ciencia documenta el:

- ❖ desarrollo histórico de la ciencia
- ❖ la técnica y
- ❖ la tecnología,

así como la interrelación que han tenido entres sí y con el resto de los aspectos de

- ❖ la cultura,
- ❖ la economía,
- ❖ la sociedad,
- ❖ la política,
- ❖ la justicia y el derecho,
- ❖ la religión,
- ❖ la ideología,
- ❖ la educación, la salud, etc.

¿Cuál es el origen de la ciencia? Su origen viene de los esfuerzos para sistematizar el conocimiento y se remonta a los tiempos prehistóricos, civilizaciones del neolítico. El objetivo primario de la ciencia es (siempre ha sido y será) mejorar la calidad de vida de los humanos, y también ayuda a resolver las preguntas cotidianas.

Ciencia es la esfera de la actividad del hombre para producir, sistematizar, aplicar y divulgar conocimientos teóricamente, en forma de verdades relativas sobre la realidad, para explicar y predecir sus fenómenos, validados en la actividad humana a través de un método organizado (Dr. Portuondo).⁴

No es lo mismo tener chispa, ser creativo o innovar

Chispa es lo que tiene una persona ocurrente, que sabe cómo salir siempre con algo gracioso, que tiene una buena respuesta para todo.

- 1) El creativo puede no tener chispa, pero sabe cómo resolver un problema. Probablemente no sabe ni contar un chiste, pero es capaz de reunir los ingredientes correctos para generar una idea novedosa.
- 2) Pero el innovador es otro capítulo. Este logra convertir una idea en algo concreto, rompiendo un paradigma. No es necesariamente alguien que inventa algo, es aquel que lo ve y lo hace. El innovador posee una visión, una fuerza ejecutiva, que va más allá de ser creativo. Atrapan una idea que nadie había visto y la hace realidad:
 - a) Henry Ford no inventó el carro, pero unió las piezas necesarias para crear la producción en línea, con lo cual se masificó la producción de vehículos.
 - b) Steve Jobs, ni siquiera su socio, inventó la computadora. Estas ya estaban allí, pero las transformaron en equipos accesibles y amigables, para que cualquier persona las pudiera utilizar. Desarrolló una idea poderosa e

7. Este extracto pertenece a una conferencia oral titulada "Metodología de Enseñanza de las Investigaciones Científicas" dictada por el Dr. Roberto Portuondo Padrón, procedente de la Universidad de Camagüey (Cuba), en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán el 15.5.2014.

incomprendida para su época, la hizo realidad, y cambió todo.

Pero entonces, ¿cómo desarrollar una idea creativa? Según Robby Ralston, las empresas, para sobrevivir en un mundo tan cambiante, deben repensar sus procesos para generar ideas e innovación (El Comercio, 2017).

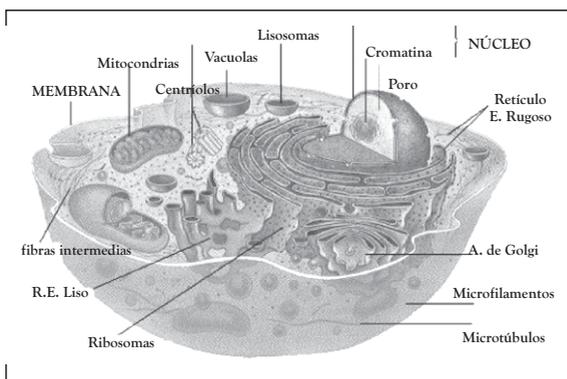
“Nosotros, los mortales, logramos la inmortalidad en las cosas que creamos en común y que quedan después de nosotros” (Albert Einstein)

La ecuación $E=mc^2$

CIENCIA

- “E” es por energía;
- “m”, por masa y
- “c”, por la velocidad de la luz al cuadrado (Ley de Implicación engancha a los demás Ej.. Si hay movimiento, hablamos de: Espacio, Tiempo y Masa.)

Christophe Galfard



En Derecho:
“S” → “C”

LA CÉLULA es el elemento de menor tamaño que puede considerarse viva

“S” → “C”
Si “S”, entonces “C” debe Ser

Prueba empírica o sistemática: las hipótesis formuladas son susceptibles de verificación empírica a través del contraste con la evidencia o del análisis de la solidez de sus argumentos (Fernández et al., 2015).

“La inteligencia es la habilidad de adaptarse a los cambios”
(Stephen Hawking)

La contrastación, a grandes rasgos, somete a prueba a la hipótesis, a partir de lo cual se derivan inferencias que pueden ser verificadas por el investigador; dicho de otro modo, demostrar una conjetura a partir de una serie de procedimientos empíricos. Además, al contrastar la hipótesis el investigador comprueba su veracidad a través de la observación, experimentación, documentación o encuesta sistemática. Ahora bien, en derecho es muy relativa esta afirmación.

Entonces, ¿cómo se contrasta una hipótesis? Contrastar una hipótesis es comparar las predicciones con la realidad que observamos. Si dentro del margen de error que nos permitimos admitir hay coincidencia, aceptaremos la hipótesis y en caso contrario la rechazaremos.⁵

Cabe manifestar el deslinde fronterizo con quienes persuaden de que en las investigaciones jurídicas se deban necesariamente plantear hipótesis causalistas, como si fuera una investigación de la naturaleza. Según afirma Kelsen (1987):

Al igual que en la ley natural la regla de Derecho establece relación entre dos hechos, pero mientras en la ley natural hay una relación de causa a efecto, la causalidad no interviene en la regla de Derecho. El crimen no es la causa de la sanción; la sanción no es el efecto del acto ilícito. La relación que existe entre los dos hechos resulta de una norma

5. Esto además evidencia la importancia del marco teórico en una investigación y la necesidad por parte del investigador de la búsqueda de investigaciones o conocimiento sobre el tema, la recopilación de toda fuente de información, los problemas que se han investigado relacionados con el tema, qué evidencias empíricas, teóricas y metodológicas se han utilizado y conocer cuál es la producción bibliográfica, documental u otra referente al tema.

que prescribe o autoriza una conducta determinada. Esta norma es el sentido que se da a uno o muchos actos que los hombres han cumplido en el espacio y en el tiempo y a los que se denomina costumbre, ley, fallo judicial o acto administrativo. (pp. 14-15).⁶

A lo que el Profesor Dr. Miguel Polaino Navarrete,⁷ cuando describe el objeto de la imputación en el sistema jurídico, en el campo penal y la dogmática jurídica indica que se suministra por el contenido de la norma en donde la conducta de cada persona es un mundo (como el quebrantamiento de un rol de deber) que se encuentra dentro de un sistema global y cada pena y medida coercitiva se da con relación a un delito típico, antijurídica y culpable.

Kelsen (1987), asimismo señala:

“El principio de causalidad ha sido también aplicado a las conductas humanas consideradas como hechos pertenecientes al orden causal de la naturaleza; de aquí la constitución de ciencias causales como la sicología, la etnología, la historia o la sociología, que buscan aplicar las conductas humanas estableciendo entre ellas relaciones de causa a efecto. Si bien por su objeto pertenecen al grupo de ciencias sociales, son ciencias causales, de la misma especie que la física, la biología o la fisiología, de las cuales solo se diferencian por el grado menos elevado de precisión que han podido alcanzar hasta ahora”.

6. El resaltado es del autor.

7. Primer Dr. Honoris Causa Múltiple de la Universidad de Huánuco, en su conferencia realizada en la V Jornada de Derecho Penal Internacional del año 2011.

En cambio, como afirma el mismo autor, otras ciencias sociales no aplican el principio de causalidad sino el de imputación. Analizan y estudian las conductas humanas, no como se desarrollan efectivamente en el orden causal de la naturaleza, sino en relación con las normas que prescriben cómo debe desarrollarse. Son pues, ciencias normativas, entre las cuales encontramos la ética y la ciencia del Derecho.

“La estirpe humana no es más que un sustrato químico en un planeta pequeño, orbitando alrededor de una estrella mediana, en los suburbios de una galaxia del centenar de miles de millones que existen”
(Stephen Hawking)

Kelsen, manifiesta además que:

“Tanto el principio de causalidad como el de imputación se presentan bajo la forma de juicios hipotéticos que establecen una relación entre una condición y una consecuencia. Pero la naturaleza de esta relación no es la misma en los dos casos. Indiquemos ante todo la fórmula del principio de causalidad: 'si la condición **A** se realiza, la condición **B** se producirá' o para tomar un ejemplo concreto: 'si el metal es calentado se dilatará'. El principio de imputación se formula de modo diferente: 'si la condición **A** se realiza, la consecuencia **B** debe producirse. 'si alguien os presta un dinero debéis agradecerse', 'si alguien da su vida por la patria, su memoria debe ser honrada”.

En el principio de causalidad la condición es una causa y la consecuencia su efecto. En el principio de imputación, por el contrario, la relación entre la condición y la consecuencia es establecida por actos humanos o sobrehumanos. La diferencia fundamental entre la causalidad y la imputación consiste, pues, en que la imputación tiene un punto final, mientras que la causalidad no lo tiene. Es decir, la naturaleza pertenece al dominio de la necesidad, en tanto que la sociedad al de la libertad.

La legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público *debería estar sometido a*

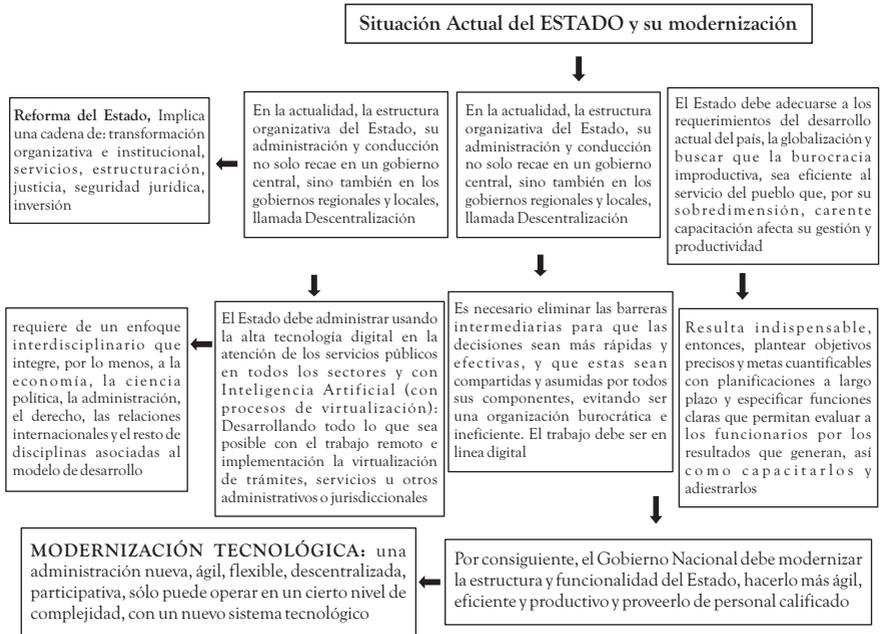
“La ciencia es lo que conocemos y la filosofía es lo que no conocemos”
(Bertrand Russell)

la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas (Ej. El Estado sometido a la Constitución o al imperio de la ley y a la modernidad tecnológica). Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica.

Se podría decir que el principio de legalidad, consagrado en la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), es la regla de oro del derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de derecho, pues el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

El sentido político del principio de legalidad, según expresa Mir Puig (2011), en su aspecto formal, con el aforismo *nullum crimen, nulla poena sine lege*, procedente, pese a su formulación latina, a Feuerbach, quien a comienzos del s. XIX vino a reflejar y precisar una de las conquistas centrales de la revolución francesa (Art. 8 de la Declaración de Derechos del Hombre, de 26 de agosto de 1789).

En su sentido actual, el principio de legalidad se basó en la teoría ilustrada del contrato social y suponía una organización política basada en la división de poderes, en la que la ley fuese competencia exclusiva de los representantes del pueblo.



Entonces, el principio de legalidad no es sólo una exigencia de seguridad jurídica que requiera sólo la posibilidad de conocimiento previo de los delitos y las penas, sino, además, la garantía política de que el ciudadano no podrá verse sometido por parte del estado ni de los jueces a penas que no admita el pueblo.

Los aspectos de la garantía del principio de legalidad (LOMP reforzado en la R. N° 1201-2012-MP-FN.) son:

- a) Una garantía criminal: exige que el delito (= crimen) se halle determinado por la ley (*nullum crimen sine lege*); Arts. 158-1) Const., 1° LOMP, y Código Penal de 1991.
- b) La garantía penal impide que se imponga una pena más grave o distinta a la prevista por la ley (*nulla poena sine lege*).

- c) La garantía jurisdiccional exige que la existencia del delito y la imposición de la pena se determine por medio de una sentencia judicial y según un pronunciamiento legalmente establecido.
- d) La garantía de ejecución requiere que también la ejecución de la pena se sujete a una ley que la regule (TUO del Código de Ejecución Penal. DS. 003-2021-JUS).

Estas distintas garantías también deben exigirse respecto a las medidas de seguridad y sus presupuestos.

“La legalidad impone que todas las funciones estatales deben ejercerse conforme a derecho.

La legalidad es el ordenamiento jurídico positivo.

Define o denota una relación o vinculación del funcionario con dicho ordenamiento.

Está integrada por las normas constitucionales, las legales, las reglamentarias, los tratados internacionales y los contratos administrativos, porque todas son reglas imperativas, y lo fundamental es aceptar que la legalidad se identifica con el orden jurídico positivo, por lo que implica para la Administración un deber jurídico”. (p. 123) Principio de legalidad es subordinarse a la Constitución y las demás leyes de la República (Bramont, 1984, p. 123).

8. El Código de Ejecución Penal fue aprobado mediante el Decreto Legislativo 654, promulgado el 31 de julio de 1991. Posteriormente, el 27 de febrero del 2021 se publicó el Texto Único Ordenado mediante el Decreto Supremo 003-2021-JUS. La última modificación que se introdujo al Código de Ejecución Penal se dio mediante el D. Leg. 1514, el 4 de junio del 2021 en la edición extraordinaria del diario oficial El Peruano.

El Estado de derecho está constituido por garantías y es garantizador de derechos y libertades del ser humano.

REVOLUCIÓN	MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y DEL PODER JUDICIAL
<p>LA REFORMA ESTABLECIÓ ALGO YA EXISTENTE Ej. La reforma jurisdiccional:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Implantación en los procesos judiciales de conectividad, a través del expediente electrónico;2. Consulta en línea de expedientes electrónicos;3. Sistema de notificaciones en línea: Módulo de Solicitud de Registro de CASILLA ELECTRÓNICA:<ol style="list-style-type: none">a) Sistema de Notificaciones Electrónica SINOEb) Sistema de Mesa de Partes Electrónica MPEc) Oficina de Control de la Magistratura OCMA - ODEGMAd) Fiscales: Abogados4. Certificado de depósitos judicial electrónico; N° del expediente judicial completo; Importe a consignar; DNI / RUC del obligado o depositante; Motivo de juicio; Firma del obligado o depositante en el Bco. de la Nación5. Remate electrónico judicial; Perito Judicial y Martillero Público;6. Certificado de Antecedentes penales; el Registro Nacional de Condenas es un enete administrado por el Registro Nacional Judicial, órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, tiene por función registrar las sentencias condenatorias remitidas por los órganos jurisdiccionales.7. Sistema de grabaciones de audiencias; (Habilitar Taller de mecanografía)8. Control biométrico de procesados y sentenciados libres; consiste en una sistema automático de identificación por impresiones dactilares compuesto por hardware y software integrados. Esto permitirá verificar la identidad de la persona con la finalidad de evitar futuras suplantaciones y otras irregularidades.9. El Control biométrico impulsa el uso de los exhortos, permitido que los sentenciado libres cumplan con su registro en una sede judicial distinta a la que emitió la orden, previa autorización del juez competente.10. Expediente judicial electrónico piloto11. Edictos electrónicos; -FIRMA DIGITAL-12. Jurisprudencia físico nacional sistematizado. <p>Hay 88 organizaciones jurisdiccionales con trabajo en línea Son LOS DESAFÍOS DE VIRTUALIZACIÓN</p>	

CURSO DE INDUCCIÓN:
Telf. Inteligente
Geolocalización y el grillete electrónico

Jean-Jacques Rousseau (n. 1712) en el *Contrato Social*, tesis con ideas jurídicas y políticas, sostiene que los hombres fueron originariamente libres e iguales y que, posteriormente, la civilización los pervirtió. Tuvo como propósito u objetivo fundamentar la existencia de aquellas dos notas “La Libertad” y la “Igualdad”, que hicieron la felicidad en el estado de naturaleza, explicando mediante una hipótesis (presupuesto de hecho).

EXISTEN TRES CLASES DE CONVIVENCIA IDEALES

De acuerdo con sus soportes o exponentes, corresponde tres formas de convivencia ideales:

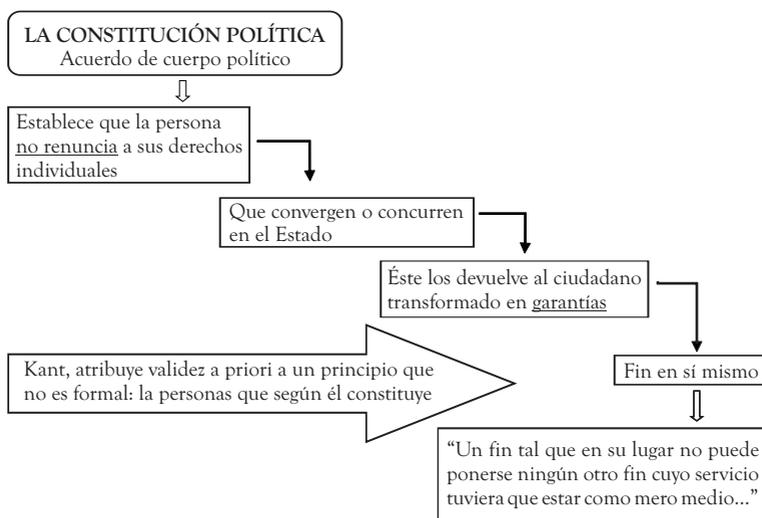
1. La personalidad individual: SOCIAL = LIBERTAD
2. La Personalidad colectiva: COLECTIVA = PODER
3. La obra cultural: COMUNIDAD = CULTURA

El derecho es la realidad que tiene el sentido de servir al valor jurídico, a la idea del derecho. Por lo tanto, el derecho debe realizar cuatro exigencias:

1. Debe asumir la forma empírica de una ley o de una costumbre, es decir, debe ser POSITIVO (escrita).
2. Debe elevarse valorativa e imperativamente sobre el resto de la realidad, esto es, debe ser NORMATIVO (S → C).
3. Por proponer la realidad de la justicia debe REGULAR LA CONVIVENCIA HUMANA; por lo tanto, debe tener carácter SOCIAL.
4. Por virtud de la justicia debe aspirar a la IGUALDAD, debe ser GENERAL.

En la futura sociedad del conocimiento, mirando más allá del año 2050:

Que los individuos (personas) acordaron, formar un cuerpo político la Constitución, sin renunciar por este hecho, a sus derechos individuales que “convergen en el Estado”. Pero éste los devuelve al transformarlos en garantías.



Décadas después, ¿cómo será el derecho y cuáles serán los derechos por escribir?

De acuerdo a Zevallos (2020b), en la futura sociedad del conocimiento, mirando el año 2050, ¿cómo será el derecho y cuáles serán los derechos por escribir?

“El remedio contra todos los males es el trabajo”
(Charles Baudelaire)

Así como la educación sirve para preservar la supervivencia del ser humano, el derecho servirá para que la sociedad se desarrolle en armonía y equilibrio con sus semejantes y el medio que lo rodea, buscando que el uso y manipulación de la tecnología contribuya más aún a la persecución del bienestar social y personal, promoviendo la búsqueda de alternativas y a la experimentación innovadora de los niveles de progreso y desarrollo.

Los cambios y las tensiones que se observan en la interacción dialéctica en las grandes potencias industriales y tecnológicas se manifiestan como un proceso de reacomodación económica, denominada “globalización”; en la que la “sociedad del conocimiento” y las universidades no podrán sustraerse; al contrario, deberán adecuar su perfil para adaptarse al nuevo modelo, teniendo como trinomio al Estado como ente gestor de las políticas, a la Empresa como organización responsable y soporte del financiamiento económico de las sociedades del conocimiento y la Universidad, en su dinamicidad y flexibilidad innovadora, como promotora de las competencias y experiencias útiles, accesible al conocimiento con valor social, coadyuvando en su tarea de resolver las diferencias profundas como la pobreza, miseria, hambre, ignorancia, injusticia y el empleo racional de la tecnología, ciencia y productividad aprovechando las fortalezas, oportunidades y superando las dificultades.

Para Bunge (2000),⁹ el Derecho es “un sistema de normas (en particular leyes), meta-normas [que podríamos llamar principios], opiniones expertas, precedentes legales y debates sobre el comportamiento social permisible, prohibido y obligatorio” (p. 136). Consideran en ese sentido los autores que la legislación y el estudio de la ley pueden considerarse como una sociotécnica, en pie de igualdad con la administración de empresas, con la educación, con la macroeconomía normativa, con el urbanismo, con la epidemiología normativa (la que se ocupa de tomar medidas para impedir la propagación de una plaga), entre otras. Es decir, es una técnica que si es moderna será fundada sobre la ciencia (p. ej. la criminología). Desde el siglo pasado se propuso que se fundara sobre la psicología y hasta se llegó a la exageración de creer con Lombroso que debía basarse en la genética; lo que por supuesto es monstruoso: no se nace criminal, sino que uno se hace criminal. Pero la criminología sí debe estar ligada al estudio empírico, al estudio científico del delito.

Concluyendo, Bunge opina: “El derecho es una técnica social de control y reforma de la conducta humana. De control: Para evitar los comportamientos dañinos; y de reforma: En cuanto los cambia en efecto” (p. 136). Según esta idea, no existe una ciencia del derecho, por no estar caracterizada en el empleo del método científico en sus diferentes etapas; además, sostienen: “en lugar de una ciencia del derecho es posible hablar más bien una filosofía del derecho, la cual se halla en la intersección de la lógica y la ética, y tiene que ver asimismo con la filosofía política”. Todo aquello está por rebatir, por confrontar con la realidad, es decir, está aún por investigar y escribir por los profesionales vinculados al derecho.

“No importa que tan lento vaya, lo importante es nunca detenerse” (Confucio)

9. Mario Bunge fue un epistemólogo, filósofo, físico, y crítico argentino, nacionalizado canadiense (n. Buenos Aires, 1919). Físico y filósofo de la ciencia, fue profesor de física (1956-1958) y de filosofía (1957-1962) en la Universidad de Buenos Aires, y desde 1962 fue profesor de filosofía en la McGill University de Montreal.

Los autores, además, se interrogan y responden: ¿donde no hay método científico no hay ciencia? El método científico es un rasgo característico de la ciencia, tanto de la pura como de la aplicada: donde no hay método científico no hay ciencia. Pero no es ni infalible ni autosuficiente.

El derecho es una ciencia práctica que tiene por objeto discernir cual es la conducta adecuada para alcanzar, en una determinada relación, la justicia. En otras palabras, es una ciencia práctica que define lo que es justo en las relaciones interhumanas y, especialmente, lo justo en casos concretos.

¿Dónde no hay método científico no hay ciencia?

“El método científico es un proceso sistemático por el cual se obtiene el conocimiento científico basándose en la observación y la experimentación” (Bunge, 2000, p. 29).

Pues, el derecho incumbe no solamente a los magistrados, legisladores, gobernantes, gerentes, abogados o a los estudiantes, sino algo que nos atañe a todos porque el derecho es una creación típicamente humana, como lo es la educación, la ingeniería, pues no encontramos a las leyes en los océanos, en los bosques, en las canteras, o en las calles.

“Los países libres son aquellos en los que son respetados los derechos del hombre y donde las leyes, por consiguiente, son justas” (Maximiliano Robespierre)

También vale motivar a nuestros estudiosos de los Jueves Jurídicos de nuestra Facultad, que está pendiente por investigar y escribir los derechos relacionados con la ecología, manipulación genética, transferencias de órganos, reproducción *in vitro*, inseminación artificial, comercio, aeronáutica, comunicaciones, telemática, informática jurídica, delitos informáticos, informática y el acto jurídico, informática contractual y las obligaciones, asuntos agrarios y campesinos, derechos humanos, derecho a la identidad, etc.

La fuente creativa e innovadora de los hechos, las normas y los valores son latentes y permanentes, como la propia existencia de la humanidad; lo que falta es la idea y el propósito de iniciar con la investigación propuesta, como palanca para mover la cultura jurídica, evitando con el esfuerzo docente la obsolescencia de la educación superior universitaria que, como visión de desarrollo, tenemos los huanuqueños y residentes en Huánuco. Advirtiéndolo que la enseñanza debe colocar al educando en situación de descubrirse creador, actor, artesano protagonista de los hechos de ciencia y de los hechos de cultura. Debe transportarlo a examinarse como el observador que reflexiona, analiza y opina, aprovechando el método científico. Y porque opina y reflexiona, decide y opta. La enseñanza no debe pasar por alto en que el alumno sea un mero aceptante del conocimiento, sino que debe estimularlo a ser un recreador y propulsor del mismo, con su curiosidad alerta, con el estudio porfiado, con sus propias dudas y reflexiones. Si la universidad no ofrece un caudal cultural de habilidades y conocimientos fundamentados como punto de partida de una formación permanente con la condición básica de calidad (CBC), corre el riesgo de formar pobladores empedregados, en la medida en que el verdadero conocimiento es el premio al trabajo intensivo, incesante e indeleble.

El Papa Benedicto XVI, en el 2012 desde la Santa Sede, expresó “en el campo del Señor existe la cizaña” y que “la fragilidad humana está presente en la Iglesia”, “En estos cincuenta años hemos visto que en la red de Pedro se encuentran también peces malos, que en el campo del Señor existe también la cizaña, que la fragilidad humana está presente también en la Iglesia, que la nave de la Iglesia está navegando con viento contrario”, dijo Joseph Ratzinger. Por lo que es aceptable complementar y cultivar dentro de la fragilidad humana la frase “La santidad es la perfección en el amor”.

TRIDIMENSIONALIDAD DEL DERECHO

TEORÍAS	TRIDIMENSIONALIDAD DEL DERECHO	CRITERIO DE RACIONALIDAD	LENGUAJES	RESPONDE
RELATIVISTA Tiene dos premisas	HECHOS	EFICAZ: Experiencia	DESCRIPTIVO	Criterio Empírico OBJETO
POSITIVISTA Tiene dos premisas	NORMAS	VALIDEZ: Ciencia	PRESCRIPTIVO	Criterio Científico MÉTODO
NATURALISTA Tiene dos premisas	VALORES	JUSTA: Principio	VALORATIVO	↓ Criterio de Principio FINALIDAD Justicia
PLURIDIMENSIONAL, Comprende un espacio, tiempo, histórico se produce el hecho-norma-valor, persona - argumentación con sentimiento y mentalidad humana (imputativa)				ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Nota. Adaptado por el autor de Torres (2012).

Relativista: tiene dos premisas

1. Las SOCIEDADES son entes que interactúan produciendo: costumbres, hábitos, destrezas, conocimientos, tradiciones de cada sociedad.

El derecho es producto del hábito, costumbres y tradición de una sociedad.

2. Si el derecho no responde a la realidad de los hechos sociales, entonces no es derecho. En consecuencia: el derecho es eficacia.

Positivista: tiene dos premisas, lo que viene a ser la negación del anterior

1. No existen principios morales de validez universal, no son permanentes, los principios cambian. Ej., hace 200 años la tortura era buena, se lograba la confesión. Hoy atenta a los DDHH y es abuso del poder.
2. El derecho no tiene nada que ver con la moral y los principios. El derecho es una ciencia y, como tal, requiere de criterios y racionalidad científica, para determinar sobre la validez o invalidez de la norma.

Entonces el derecho positivo habla sobre la validez de la norma jurídica. La ley es la ley (Ej., en el campo penal el principio de legalidad).

Naturalista: tiene dos premisas

1. El derecho deriva de un conjunto de principios que son inmanentes universales que sirven para unir el ser con el deber ser. El derecho es producto de estos principios están ahí para siempre y para siempre.

“Pierde tus sueños y quizás pierdas la razón”
(The Rolling Stones)
2. El derecho tiene que tener en cuenta esos principios (finalidad de la justicia) y si no los hace suyo no es derecho.

El iusnaturalismo en análisis de Torres Vásquez (1999): “griegos y romanos concibieron un derecho anterior y superior al derecho establecido por los hombres o derecho positivo. Aristóteles (*Ética a Nicómaco*) coloca en el principio del derecho a la justicia consistente en tratar igual a los iguales. Cicerón (*De República*) habla de una ley verdadera, de una recta razón, conforme a la naturaleza, impresa en todos los hombres, constante y eterna. El romano Paulo define al *ius naturale* como aquello que siempre es bueno y equitativo. Ulpiano dice que el derecho natural es lo que la naturaleza ha enseñado a todos los animales”. “Para Ulpiano, los preceptos del derecho son los siguientes: vivir honestamente, no dañar a otro, dar a cada uno lo que le corresponde (*jurispraecepta sunt haec: honesta vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere*). Sin embargo, «vivir honestamente» pertenece a la moral y no al derecho. La justicia es definida por Ulpiano como la voluntad constante de atribuir a cada uno lo que le corresponde.

Empero, hay que anotar que los romanos ya entrevieron la distinción por boca de Paulo: no todo lo que es lícito jurídicamente, es también conforme con la moral” (p. 88).

"Los hombres honrados
no temen ni a la luz ni
a la oscuridad"
(Thomas Fuller)

El positivismo: es el producto de la voluntad política, respaldado por la fuerza coercitiva que monopoliza el Estado. Sostiene que el derecho es un proceso histórico que se expresa a través de normas vigentes en un determinado momento y lugar. Rechaza el derecho natural, porque no acepta que existan normas jurídicas universales e inmutables. La ley jurídica deriva su fuerza obligatoria precisamente por ser ley y no de criterios subjetivos, generales y vagos de justicia. El positivismo halla ese fundamento en la propia existencia del derecho, esto es, en la validez de las normas que integran el derecho positivo, independientemente de que sean justas o injustas.

Para muchos autores, positivistas e iusnaturalistas son posiciones irreconciliables que no admiten términos medio ni fórmulas eclécticas o de compatibilidad. Sabiendo que no es aceptable ni un *idealismo puro* (iusnaturalismo) ni un positivismo producto de la pura fuerza bruta. Tenemos que optar por un justo medio (Aristóteles) entre positivismo e iusnaturalismo, cuya irreconciliabilidad está en la mente sus seguidores, y sostener que el derecho es el derecho positivo. Creado por los procedimientos que el mismo establece y orientado a la realización de la justicia y de los otros valores fundamentales que ésta engloba.

Para la sistematización del derecho, el jurista se vale de cuantos medios de conocimiento posea de su objeto: observación, interpretación, análisis y síntesis de conceptos. Ni lógica deductiva exclusivamente, ni procedimiento inductivo como única solución, sino dialéctica deducción-inducción, dialéctica entre norma, hecho y valor.

Lo que conduce a sostener que la autonomía de la ciencia jurídica no es incompatible con su interrelación con otros aspectos de lo jurídico, especialmente con la sociología y la filosofía; no para que la norma sea postergada en base a consideraciones sociológicas o filosóficas, sino para reconocer que la norma será entendida plenamente cuando se investiga y analice su trasfondo sociológico y su fundamentación filosófica.

En la ciencia jurídica lo teórico y lo práctico se complementan, por eso se dice que es una ciencia teórica-práctica. Es teoría la comprensión, conceptualización y estructura de la norma, pero su conocimiento tiene una finalidad eminentemente práctica.

Los hombres son siempre niños, aun cuando a veces asombren por su crueldad. Siempre necesitan educación, tutela y amor”
(Máximo Gorki)

El legislador, el juez, el científico del derecho, crean y conocen el ordenamiento jurídico en orden a su realización práctica; por ello se afirma que el derecho es un mundo del deber ser, que tiende al ser; que la norma jurídica es el puente o bisagra entre el mundo del ser y del deber ser.

El método de la interpretación ha motivado estudios exhaustivos como el de Friedrich Karl von Savigny – fundador de la Escuela Histórica—, en el octavo tomo de su tratado de *Derecho Romano actual* y comentado en el *Tratado de Metodología de la Ciencia del Derecho*, de Hernández Gil (1988).

En versión de Mario Alzamora Valdez (1972), en derecho, el término norma jurídica o leyes o reglas intersubjetivas, se emplea en tres acepciones cuyo uso indiscriminado puede originar errores:

- ❖ como proposición jurídica,
- ❖ como realidad, esto es, como conducta social, y como debe ser.

Para Alzamora (1972), “el mundo normativo no puede existir si no es real. Y no es real sino es realizable. La norma jurídica es un juicio o proposición hipotética” (p. 105).

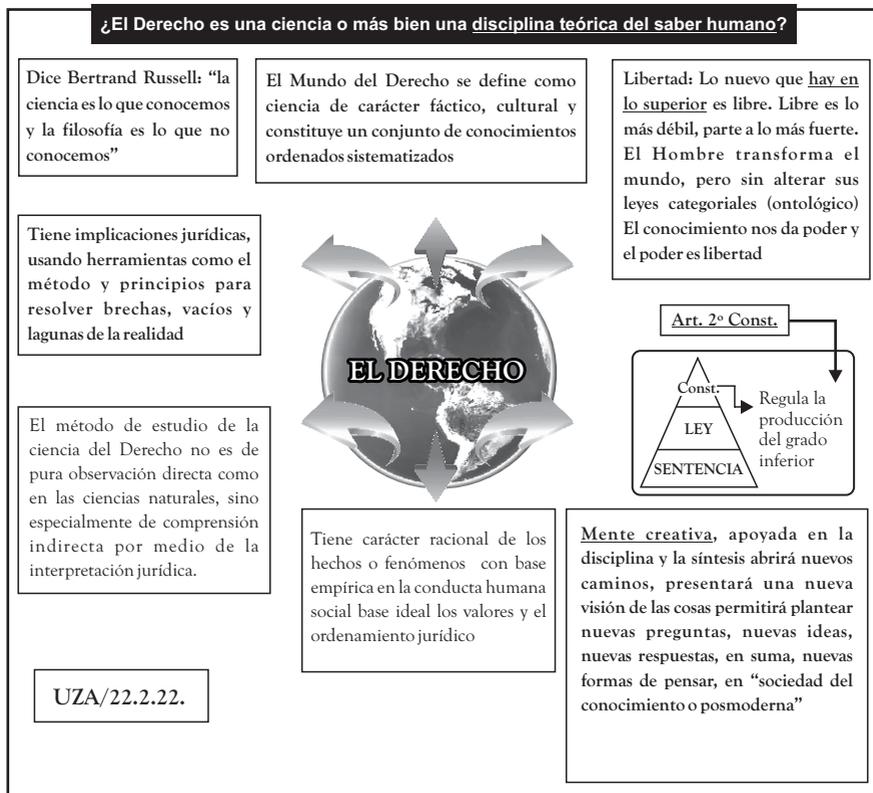
“Deber ser” (→) No está en palabras, es abstracción lógica, es un enlace conceptual.

Manuel Atienza (2006), opina “que este aprendizaje es el punto de partida, para entender el mundo del derecho y poder actuar en él con sentido”. Surgiendo la necesaria reforma la enseñanza del derecho.

Considerando al derecho como una técnica de resolución argumentativa de problemas. Habría que propugnar no es exactamente una enseñanza más práctica (menos teórica) del derecho, sino uno más metodológica y argumentativa con el lema: “No hay nada más práctico que la buena teoría y el núcleo de la buena teoría - jurídica - es argumentación”.

Asimismo, sostiene en su opúsculo: “Sobre la jurisprudencia como técnica social. Respuesta a R. Vernengo. La jurisprudencia se caracteriza, además, por ser un saber normativo y valorativo -o si se quiere político, por ser una actividad impregnada de politicidad”.

“La ciencia es un conjunto de conocimiento sistematizados, racionales, objetivos, ciertos o probables, verificables o demostrables, que son obtenidos metódicamente y se encuentran en pleno desarrollo, referidos a la realidad natural, social y del pensamiento” (Ander-Egg, 1995).



Silvana Mabel García (2011), resume:

La condición científica del Derecho, no tiene aún consenso unánime y el debate entre los pensadores del derecho permanece vigente y con fuerza. Las dificultades en este tema se presentan desde el momento mismo en que se intenta explicitar el concepto y contenido de la “Ciencia del Derecho” pues la propia definición del objeto de la ciencia resulta controvertida. A lo largo de los siglos se han propuesto diferentes visiones acerca de la Ciencia del Derecho, su finalidad y contenido y todas ellas contribuyeron en su formación. Existen también tesis negatorias del carácter científico del Derecho. (p. 13)

¿Qué es el derecho?, ¿el derecho es una ciencia?

El derecho es una ciencia práctica que tiene por objeto discernir cual es la conducta adecuada para alcanzar, en una determinada relación, la justicia. En otras palabras, es una ciencia práctica que define lo que es justo en las relaciones interhumanas y, especialmente, lo justo en casos concretos.

¿Qué tipo de ciencia es el derecho?

El derecho se define como ciencia porque constituye un conjunto de conocimientos ordenados, sistematizados, de carácter racional de los hechos o fenómenos sociales que tienen implicaciones jurídicas o de las operaciones generales por esos mismos hechos los cuales constituyen sus objetos o campos de estudio.

Héctor Fix Zamudio (1984), cuando en *Defensa de la Ciencia del Derecho*, sostiene: “No obstante las apariencias, es una de las más elevadas, de las más necesarias y de las más nobles del conocimiento humano, pues sin la existencia de su objeto, es decir, el ordenamiento jurídico, no sería posible ninguna otra actividad individual o colectiva, incluyendo las de investigación de la naturaleza o de los objetos matemáticos” (p.16).

Por consiguiente, “El Derecho se define como ciencia, porque constituye un conjunto de conocimientos ordenados, sistematizados, de carácter racional de los hechos o fenómenos sociales que tienen implicancias jurídicas o de las operaciones generales por esos mismos hechos los cuales constituyen sus objetos o campos de estudio, además se rigen por principios. Entonces estamos en condiciones de afirmar, que el derecho es una ciencia de carácter fáctico, cultural y constituye un conjunto de conocimientos ordenados sistematizados”.

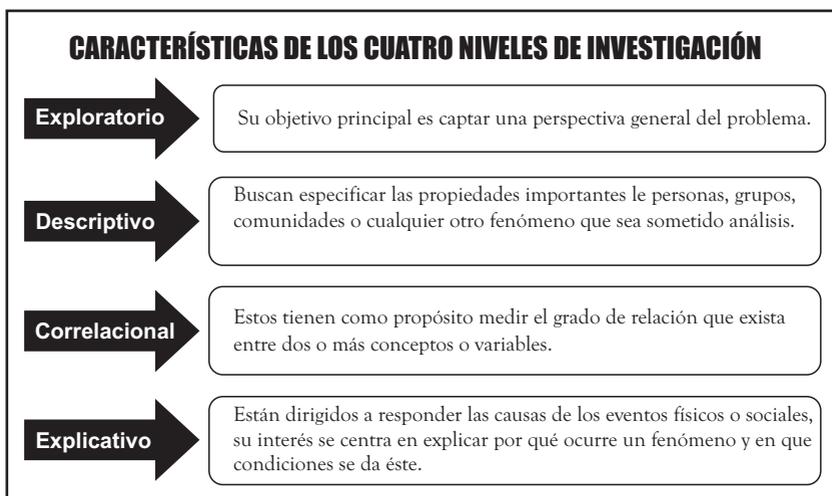
“Este es el primer precepto de la amistad: Pedir a los amigos sólo lo honesto y sólo lo honesto hacer por ellos” (Cicerón)

Cuando las leyes son plasmadas en un texto, en una pieza forense, en un código se hace arte, el arte de la forma como deben ser escritas u oralizadas las normas jurídicas. Por eso se dice que el derecho también es arte.

Las ciencias relacionadas con el derecho, son:

- ❖ Filosofía del derecho.
- ❖ Historia del derecho.
- ❖ Sociología del derecho.
- ❖ Medicina legal y forense.
- ❖ Psicología legal y forense.
- ❖ Informática aplicada al derecho.
- ❖ Investigación científica, etc.

Toda investigación científica intenta descubrir, sistematizar, elaborar, demostrar y desarrollar conocimientos



La mente humana sirve para resolver problemas actuales, pretéritos y futuros, además:

- ❖ Tiene facultad y capacidad para decidir.
- ❖ Posee prospección: vive el presente, pasado y futuro; es decir hay proyección.
- ❖ Tiene autoconciencia; posee conciencia refleja (los animales solo son espontáneos).
- ❖ Posee espíritu, facultad de distinguir y realizar valores.
- ❖ Posee pensamiento, capacidad para conceptuar juicios y racionios.
- ❖ Comprende ensayos y errores de números, colores, símbolos, palabras, instrumentos, normas, etc. En la comunicación, empleando un lenguaje determinado.
- ❖ Posee función teleológica, distingue para qué sirven las cosas.
- ❖ Saben los fines de las cosas; todo tiene una finalidad u objeto.

LA DEBACLE DE LOS VALORES HUMANOS (REFLEXIONES Y POEMAS)

José Arcadi Buendía vive sumido en este “inmundo e inhumano oficio” de vivir rodeado de sordos, ciegos y seres insensibilizados.

“No encuentres la falta, encuentra el remedio”
(Henry Ford)

El profesor José Luis del Hierro señala que decidir no es sino elegir una de entre varias opciones o posibilidades, optar por aquello que se prefiere. Esto es posible porque la condición ontológica del ser humano y que pertenece a su esencia no es otra que la libertad. Según J. P. Sartre “el ser humano está condenado a ser libre”, pero el ser humano tiene además una naturaleza social dentro de su doble naturaleza: es un ser individual y un ser social que necesita de la igualdad ante la ley y ante la vida. En las *Instituciones de Justiniano* D.1.5.2. Hermógenes-Epítome del Derecho. Libro I. “Así pues

como todo derecho haya sido constituido por causa de los hombres trataremos primero del estado de las personas” y en las Institutas 12.12 agrega: “pues de nada serviría conocer el derecho sino tuviéramos noción siquiera de las personas en beneficio de las cuáles fue aquel establecido”.

El ser humano, desde que nace hasta que muere, considerado en forma individual (persona natural) o en forma colectiva (persona jurídica) es sujeto. Universo y todo cuanto en él existe es objeto. Ni los objetos pueden ser sin el ser humano ni éste puede ser sin los objetos. Entonces, con la palabra “derecho” nos referimos tanto a las reglas de conducta (ley, ordenanza, precedente judicial, costumbre, etc.), cuya observancia es impuesta a la colectividad de personas (*norma agendi*), como a las facultades o prerrogativas (derecho a la vida, integridad física, libertad, propiedad, etc.), reconocidas por tales reglas a los individuos (*facultas agendi*).

El ser humano está inserto en varios grupos sociales, como el Estado, la familia, la iglesia, el colegio, la universidad, la fábrica, el cuartel, las asociaciones con fines políticos, sindicales, culturales, recreativos; donde se requiere reglas sin las cuales no es posible que logren la finalidad que pretenden. El ser humano, al despertar de la barbarie, ha visto las ventajas de la convivencia ordenada en una sociedad, los intereses dependen de las valorizaciones hechas por la convivencia social en opinión de Ruiz (2013, p. 33).

Para meditar

Crees que eres un ser humano

Eres consciente o inconsciente de que estas creando tu realidad.

Todo el tiempo.

Para seguir creando esta realidad que nos oprime.

Le inercia es tremenda, la salida se percibe prácticamente imposible.

Nos levantamos y continuamos actuando con inconsciencia.

Esa inconsciencia que funge como venda en los ojos, como cadenas en los pies, como lecho de muerte.

Lo más fácil al parecer es continuar como nos han dicho que "debería" de ser.

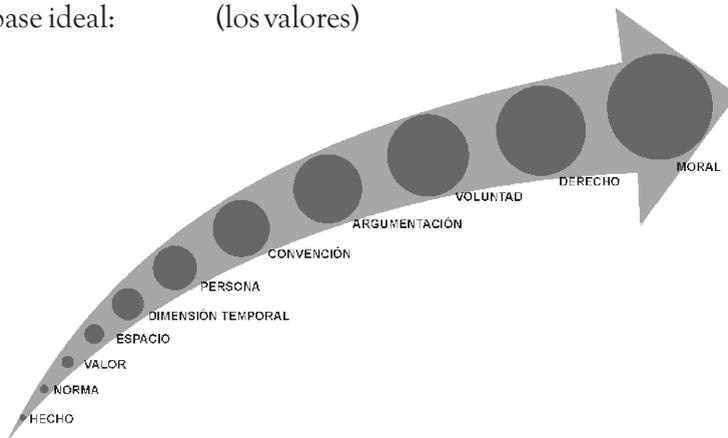
Enviamos a nuestros hijos al colegio sin importarnos si los prepararán realmente para ser seres libres, humanos, felices.

Ni siquiera hablamos de estas "cosas" con ellos.

TEORÍA PLURIDIMENSIONAL DEL DERECHO

El método de interpretación del derecho es el método de comprensión indirecta por medio de la interpretación

- Tiene una base empírica: (la conducta humana social)
- Una base normativa: (el ordenamiento jurídico)
- Una base ideal: (los valores)



LA FORMACIÓN EN VALORES DEL ABOGADO

Lo que más valoro

“El hombre encuentra a Dios detrás de cada puerta que la ciencia logra abrir”
(Albert Einstein)

Los valores “sirven” para guiar las conductas de las personas y son el fundamento por el cual hacemos o dejamos de hacer una cosa en un determinado momento.

Los valores, en todos los tiempos, han sido definidos de distintas maneras. Algunos estudiosos consideran que los valores son ideas platónicas, esencias, ideales, que existen en independencia de nuestros deseos.

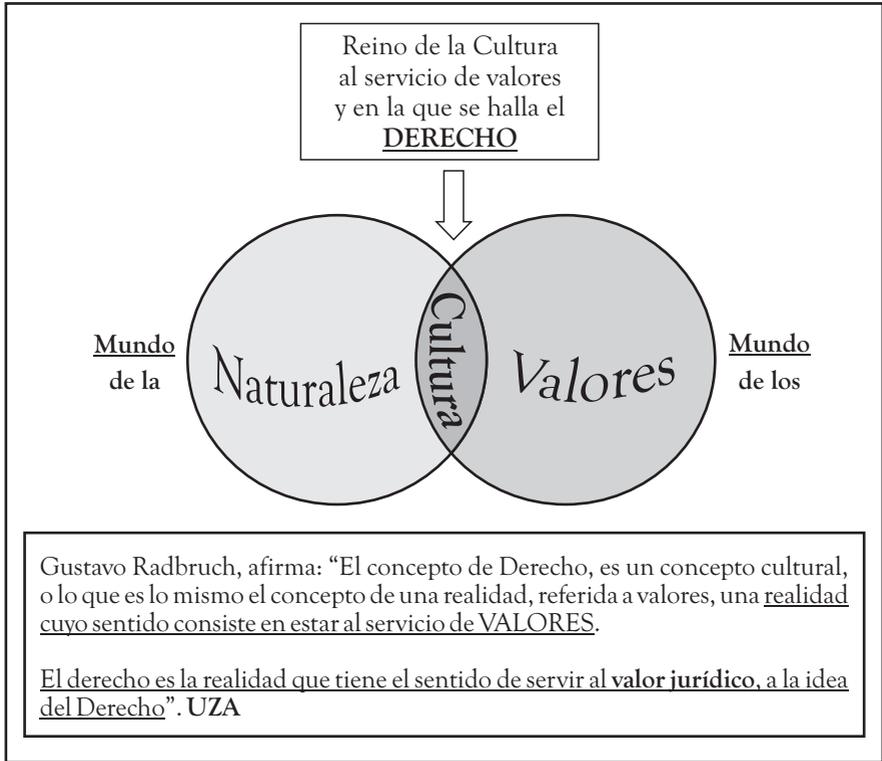
Por otro lado, se indica que los valores están ligados a la vida del hombre, permitiéndole encaminar su existencia y que los valores no determinen por sí al hombre, sino sólo lo iluminan.

Pueden ser realizados, descubiertos e incorporados por el ser humano, y en eso radica su importancia pedagógica.

Gustavo Radbruch (n. 1879)¹⁰ señala “que, entre el mundo de la naturaleza, y el mundo de los valores, se halla el reino de la cultura en la que se ocupa el derecho”, aseverado por Bautista (2012).

Y agrega, El concepto de Derecho, es un concepto cultural, o lo que es lo mismo el concepto de una realidad, referida a valores, una realidad cuyo sentido consiste en estar al servicio de valores.

10. Gustavo Radbruch (n. 1879) señala que “en entre el mundo de la naturaleza y el mundo de los valores se halla el reino de la cultura en la que se ocupa el derecho (2007, p. 44).



Selección de los más importantes valores como guías de conducta, o como componentes de un modo de vida al que se aspira holísticamente en la enseñanza individual planetaria que constituyen los valores para enseñar la identidad planetaria: aceptar la necesidad de transformarnos en una gran metamorfosis para que surja una nueva realidad, una nueva civilización planetaria, en donde todas las personas están inter-retro-relacionadas, todo tiene que ver con todo y todo está en constante cambio para adaptarnos.

Los valores están agrupados en seis categorías y vinculados con...

Responsabilidad social	Dominio personal y profesional	Desarrollo personal (Creatividad)	Relaciones interpersonales (Comunicación)	Preservación y continuidad (Relaciones duraderas)	Estilo de vida	Los valores jurídicos (Fin) para ejercer el buen juicio
AFECTO	Apertura al cambio	Armonía interna	Amistad	Estabilidad	Belleza	Libertad
AMOR	Aptitud	Auto aceptación	Apoyo	Orden	Familia	Igualdad
COMPROMISO	Autoridad	Autonomía	Decisión	Perseverancia	Intimidad	Seguridad
CONCIENCIA ECOLÓGICA	Calidad	Conocimiento	Comunicación	Respeto	Prosperidad	Equidad legalidad
HONESTIDAD	Eficacia	Creatividad	Participación	Seguridad	Salud	Justicia
IGUALDAD	Eficiencia	Crecimiento personal	Sociabilidad	Tradicición		DD. HH.
IMPARCIALIDAD	Flexibilidad	Humildad	Solidaridad	Equidad social		Familia
INTEGRIDAD	Liderazgo	Racionalidad	Trabajo en equipo	Calidad educativa		Alimentos
JUSTICIA	Logro	Sencillez				Propiedad
LEALTAD	Poder	Seguridad en sí mismo				Tolerancia, el derecho de crítica
PERDÓN	Reconocimiento	Tolerancia a la frustración				Se logra empleando el derecho como medio (supuesto, entonces consecuencia)

El conocimiento, también llamado recuerdo, es el procesamiento de datos o información para la toma de decisiones con aprendizaje significativo.

En cambio, la sabiduría abarca la inteligencia, el talento, la habilidad y la virtud (valores), con pensamiento sistémico, para ejercer el buen juicio, la reflexión, el sentido común y el desarrollo espiritual en el mundo social. Es desarrollado por el hombre a través del tiempo, para aplicarlos en la concepción y resolución de los problemas del mundo real.

El derecho como integridad

Pocas obras han creado una mayor polémica en el seno de la historia de la filosofía político-jurídica que la de Ronald Dworkin (Calsamiglia, 1990), despertando el interés de todo tipo de científicos sociales (constitucionalistas, sociólogos, filósofos, economistas, politólogos o estudiosos de la ética, entre otros).

Desde una posición constructiva que hace de puente entre la ciencia de la legislación y la jurisprudencia, Dworkin plantea aplicar el ideal de sociedad democrática como modelo para llegar a tener una mejor comprensión social. Así, plantea que una verdadera sociedad democrática se fundamenta en los siguientes principios.

Primero: EQUIDAD. Entenderemos por equidad el valor del igual poder de cada uno de los individuos en esta sociedad. Una de las especificaciones más relevantes del principio de equidad es que cada uno debe contar como uno y nada más que uno. El principio de dar a cada persona un voto es un principio equitativo. El principio de equidad tiene un carácter procedimental y formal.

Segundo: JUSTICIA. La justicia se refiere a los resultados que producen las decisiones. Fundamentalmente calificaremos una decisión como justa si asigna y distribuye los recursos conforme a un modelo ideal determinado. Mientras la equidad se refiere al procedimiento y a la imparcialidad, la justicia se relaciona con los resultados. La distinción conceptual es importante porque se pueden dar casos de decisiones justas con procedimientos no equitativos y decisiones injustas con procedimientos equitativos.

Tercero: PRINCIPIO DE LEGALIDAD. En una sociedad democrática sólo se admite como poder legítimo, el juridificado. El poder estatal debe funcionar por los cauces jurídicos. Si el Estado organiza fuerzas paraestatales, policías paralelas etc., no respeta los principios de una sociedad democrática y bien diseñada y, por tanto, no estará justificada la coacción del Estado. El derecho distribuye la fuerza colectiva, es él mismo la organización de la fuerza. La fuerza estatal no jurídica no está legitimada. Un buen derecho democrático debe canalizar el ejercicio de. La fuerza a través de cauces preestablecidos.

“Un poco de ciencia nos aparta de Dios, mucha nos aproxima”
(Dr. Louis Pasteur)

Cuarto: INTEGRIDAD. Una sociedad democrática está bien diseñada si responde a la virtud de la integridad. Una primera intuición de lo que entiende por integridad puede expresarse de este modo. En el lenguaje natural decimos que una persona es íntegra moralmente cuando obra conforme a principios. La virtud de la integridad supone no sólo la existencia de unos principios sino también su organización coherente. Dworkin sugiere tratar a la comunidad como si fuera una persona moral íntegra.¹¹

Indica, además que con esto basta para tener una primera idea sobre el modelo que legitima la coacción del Estado. Si una comunidad política se acerca a los valores de equidad, justicia, debido proceso e integridad, resultará que la coacción estará justificada mientras que si se aleja de él entonces no estará justificada.

Edgar Morin, filósofo clave del siglo XX, cumple 100 años: “Hay que aprender a enfrentar la incertidumbre, puesto que vivimos una época cambiante donde los valores son ambivalentes, donde todo está ligado. Por eso la educación del futuro debe volver sobre las incertidumbres ligadas al conocimiento” (Instituto Peruano del Pensamiento Complejo, 2021, párr., 6).

“Rechazo toda violencia en la educación de un alma tierna que se adiestra para el honor y la libertad” (Michel Eyquem de Montaigne)

A partir de 1977 y a lo largo de tres décadas su obra magna, *El método*, en cinco volúmenes:

11. Véase además la entrevista de Juan R. Páramo a Hart en Doxa (1988) en la cual Hart afirma que el principal logro de Dworkin consiste en haber demostrado cómo gran parte de los sistemas jurídicos ingleses y americanos se pueden analizar fructíferamente como si cada uno de estos sistemas fueran el resultado de un único autor coherente y consistente, preocupado por llevar a cabo en el derecho una específica moralidad política singularmente liberal, en el sentido de que trata a todos los individuos como moralmente legitimados para una igual consideración, considerando a los derechos básicos individuales como elementos prioritarios sobre los valores colectivos.

1. La naturaleza de la naturaleza.
2. La vida de la vida.
3. El conocimiento del conocimiento.
4. Las ideas.
5. La humanidad de la humanidad.

La necesidad de esta obra quedaba así formulada por él mismo:

Buscamos un conocimiento que traduzca la complejidad de lo que se llama lo real, que respete la existencia de los seres y el misterio de las cosas, e incorpore el principio de su propio conocimiento. Necesitamos un conocimiento cuya explicación no sea mutilación y cuya acción no sea

“La desobediencia es el verdadero fundamento de la libertad. Los obedientes deben ser esclavos”
(Henry David Thoreau)

manipulación. Plantear el problema de un «método» nuevo. (párr., 11).

Hasta llegar a su verdadero testamento: *La Vía para el futuro de la humanidad*. Para ir machadianamente por esa vía, haciendo camino al andar, es necesario:

- ❖ Reconocer las cegueras del conocimiento: el error y la ilusión.
- ❖ Conocer los principios del conocimiento pertinente.
- ❖ Enseñar la condición humana en toda su complejidad.
- ❖ Enseñar la identidad planetaria.
- ❖ Capacidad de afrontar las incertidumbres.
- ❖ La enseñanza de la comprensión y de la capacidad de interpretación.
- ❖ Ética del género humano, tanto en sus dimensiones individuales como sociales y como parte de la especie humana y de la naturaleza.

“La situación sobre nuestra Tierra es paradójica. Las interdependencias se han multiplicado. La conciencia de ser solidarios con su vida y con su muerte liga desde ahora a los humanos. La comunicación triunfa; el planeta está atravesado por redes, faxes, teléfonos celulares, módems, Internet. Y, sin embargo, la incomprensión sigue siendo general”, nos dice Morin (párr., 15).

Todo está interrelacionado

Por ello necesitamos “ciencia con conciencia”, comunicación con ética. Aceptar la necesidad de transformarnos, en una gran metamorfosis para que surja una nueva realidad, una nueva civilización planetaria. No basta con la revolución económica; no basta con la revolución política; no basta con la revolución tecnológica; no basta con la revolución de la educación ni solo con la revolución personal...

Todas están inter-retro-relacionadas. Todo tiene que ver con todo. Y todo cambia. Esa raíz heraclitiana de su pensamiento le ofrece una potencia extraordinaria, que Morin refuerza con otras grandes influencias: Spinoza y Pascal, Hegel, Marx y Dostoievsky, Von Neumann y Gastón Bachelard, Bateson y Castoriadis, Von Foerster y René Thom...

Ciencias y humanidades no pueden caminar por vías distintas, sino que deben interrelacionarse. Para construir un mundo mejor. Es el mensaje central de este sabio que nos invita —como hizo en su conversación con Stéphane Hessel— a transitar sin miedo por el camino de la esperanza (Instituto Peruano del Pensamiento Complejo, 2021).

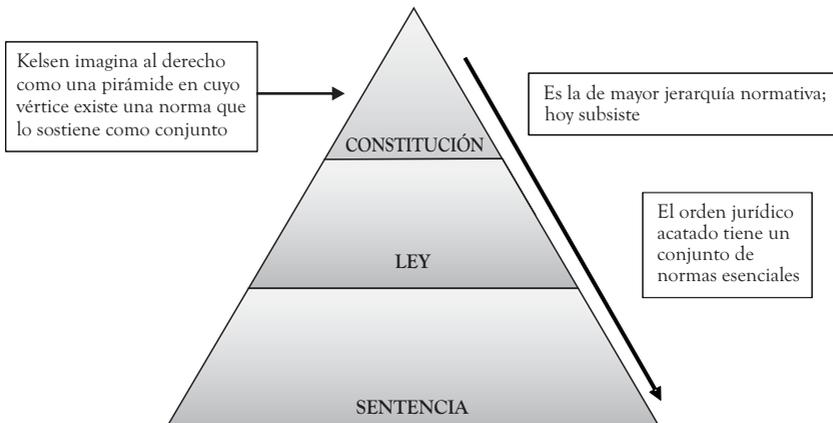
El conocimiento, llamado también recuerdo, es el procesamiento de datos o información para la toma de decisiones con aprendizaje significativo. Conjunto integrado de información, reglas, interpretaciones y conexiones puestas dentro de un contexto y

de una experiencia, que ha sucedido dentro de una organización, bien de una forma general o personal sólo del mundo real. Reside dentro de un conocedor, de una persona determinada que lo interioriza racional o irracionalmente.

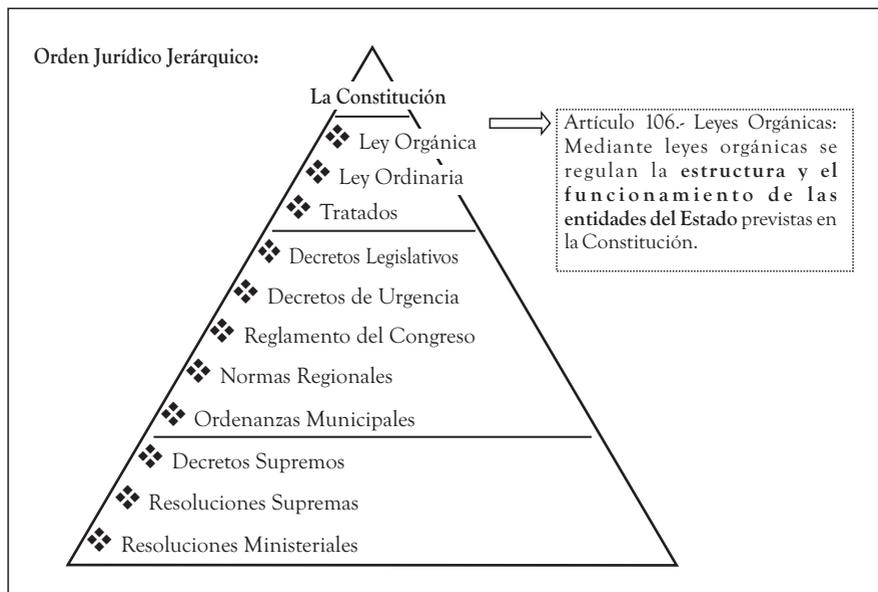
En cambio, la sabiduría abarca la inteligencia, el talento, la habilidad y la virtud (valores) con pensamiento sistémico, para ejercer el buen juicio, la reflexión, el sentido común y desarrollo espiritual en el mundo social. Es desarrollado por el hombre a través del tiempo, para aplicarlos en la concepción y resolución de los problemas del mundo real.

IDEA DE UN NUEVO PARADIGMA

Según el principio lógico jurídico, “Si lo accesorio sigue la suerte del principal”:



El orden jurídico



Premisa > Y si lo principal son las leyes supremas, universales, inmutables o causales que controlan el movimiento natural, estelar y del hombre, de manera lineal o causal en el espacio y en el tiempo.

Premisa < Entonces, las leyes sociales, culturales, positivas o espirituales creadas por el hombre (incluidos los libros canónicos), necesariamente dependen de lo principal, por ser accesorias.

Tesis: el pensamiento iusnaturalista abarca la premisa mayor, donde la fuente del derecho es la voluntad divina; en tanto el pensamiento positivista sostiene que el derecho es un proceso histórico y abarca la premisa menor.

Entonces, la convivencia efímera humana debe ser matizada o multimodal entre estos enfoques para hacer realidad la libertad y dignidad del hombre.

¿Será incompatible la fe con la ciencia?

No es incompatible la fe con la ciencia; la primera expresa verdades absolutas divinas, y la segunda verdades relativas demostrables en laboratorios, gabinetes, experimentos y simulaciones realizadas por el ser humano.

Ambas se necesitan intensamente para la supervivencia humana y conocimiento de la naturaleza (entelequia), es decir, en busca de la verdad de los aspectos espiritual y material. La primera con el pensamiento, con el cerebro como energía, la segunda como estructura orgánica tangible o del cuerpo humano efímero (Zevallos, 2010).

“Todo lo que somos es el resultado de lo que hemos pensado; esta fundado en nuestros pensamientos y esta hecho de nuestros pensamientos” (Buda)

El alma humana está compuesta por tres elementos

El intelecto, la voluntad y la emoción; cada uno de los cuales posee una virtud específica en la persona buena y juega un papel específico:

- ❖ La virtud del intelecto es la sabiduría, o el recuerdo o conocimiento de los fines de la vida.
- ❖ La de la voluntad es el valor, la capacidad de actuar y de pactar.
- ❖ La de las emociones es la templanza, o el autocontrol espiritual del ser.

Aníbal Torres Vásquez, en *Introducción al Derecho*, explica (1999):

El Ser humano es estructuralmente libre. Por tener vida espiritual, el ser humano es libre ontológicamente. La libertad es el ser humano mismo, o como dice Kierkegaard, la libertad no es alcanzar esto o aquello, sino «tener en sí mismo la conciencia que él es hoy libertad».

En la tierra no hay otro ser distinto del humano que sea libre y no sabemos si en otras partes del universo lo hay. La libertad crece o decrece con el ser humano, a mayor desarrollo psicobiológica, social y cultural mayor libertad, a más degradación del ser humano menos libertad. La libertad otorga dignidad al ser humano, por cuanto en virtud de ella puede elegir un proyecto de vida que dará sentido a su existencia y reafirmará su identidad personal. (p. 137)

“La mente que se abre a una nueva idea, jamás volverá a su tamaño original” (Albert Einstein)

Porque es libre puede realizar actos voluntarios asumiendo sus consecuencias positivas o negativas. Por ser libre es responsable de sus malas acciones y también de las buenas, cuando de éstas se derivan daños para terceros. Es la libertad la que le permite, «llegar a ser aquello que puede y quiere ser». (p. 137)

Por ser ontológicamente libre, con una libertad que radica en la estructura de su vida interna, el ser humano puede decidir acatar o violar tanto la ley divina como la ley humana. (p. 31)

En el ser humano hay dos realidades: un material (compuesta de materia orgánica e inorgánica) y otra espiritual que se entrecruzan indisolublemente en la unidad de cada hombre o mujer. Es cuerpo y espíritu, como dos elementos de una misma substancia... La vida no se inicia, sino simplemente se trasmite. (p. 28)

Armando Villanueva del Campo, entrevistado por Augusto Álvarez en mayo de 1982, en pleno conflicto de Las Malvinas, comenta para la revista Debate (La República, 2013):

Si la riqueza de un país no alcanza a redistribuirse socialmente y no alcanza a satisfacer las necesidades de un pueblo, no hay otro camino que buscar las fórmulas que permitan la más justa distribución de estas riquezas.

Y no pretendo, con esto, una fórmula que anule la iniciativa y la capacidad creadora de las individualidades. El ejercicio más amplio de la libertad y de los derechos implica la iniciativa y la competencia siempre y cuando no comprometa los derechos y la libertad de las mayorías.

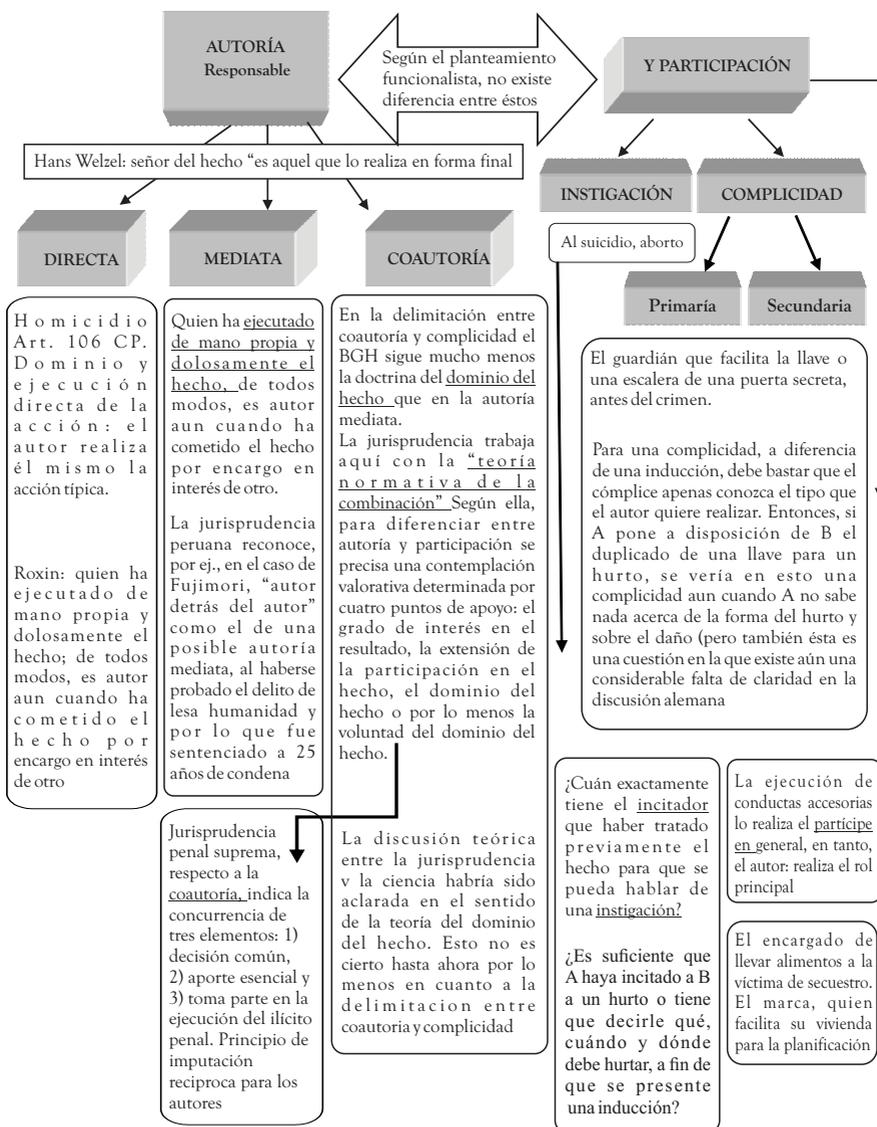
Günther Jakobs, presentado por Polaino, concibe al derecho como parte integrante de la sociedad:

- ❖ Como sistema social, o subsistema de la sociedad.
- ❖ Sobre la base de las aportaciones de la teoría de los sistemas sociales.
- ❖ Considerada como una larga tradición filosófica y sociológica-jurídica.
- ❖ Como autor del sistema funcionalista sustenta que los conceptos esenciales se centran en la: norma, persona y sociedad.

“Es decir, con nuestra voluntad o libertad de obrar”

"La ciencia, la democracia, el Estado de derecho, la libertad y los derechos humanos no son conceptos exclusivos del capitalismo. Por el contrario, son valores comunes perseguidos por la humanidad en el largo proceso histórico y son los frutos de la civilización humana. Es sólo que en diferentes etapas históricas y en diferentes países, se consiguen a través de diferentes medios y de diferentes formas" (Jiabao, 2007, párr. 14).

C. Roxin por medio de la “doctrina del dominio del hecho” permite la autoría mediata al hombre de atrás. Veámoslo ahora de forma sintética a través del siguiente esquema:



PENSAMIENTOS POSITIVOS

En poder de la palabra

Ofrece a quienes te rodean: aceptación, afecto sincero, palabras estimulantes y de apoyo para que alientes en ellos el gozo de vivir y la satisfacción de saberse bien acompañados. Vive optimista y feliz, comunícate con positivismo, fe, confianza, optimismo, autoestima y motivación, y procura infundirles a los demás esas mismas actitudes, brinda tu ejemplo y el desafío consciente de que, así como tú lo haces también los demás podrían lograrlo (Arzalluz, s.f., párr., 4).

Sucedió un día como hoy (febrero 09 del 2004): Francia aprueba la ley que prohíbe los símbolos religiosos en las escuelas.

Dar

- ❖ ¡Reparte a manos llenas! Una palabra oportuna, una sonrisa, una actitud animadora, un pensamiento generoso, y tu corazón sentirá esta gran verdad: ¡es mejor dar que recibir!, ¿nunca lo sentiste?, ¡experimentélo!, ayuda a alguien sin esperar nada a cambio, y verás cómo llegará a tus puertas, con las manos llenas de alegría, la más grande felicidad que puedas experimentar en la vida..., ¡la felicidad de dar!
- ❖ Uno puede ofrecerle sus ideas a otro como balas o como semillas. Puede dispararlas, o sembrarlas; pegarle en la cabeza a la gente con ellas, o plantarlas en sus corazones.
- ❖ Las ideas usadas como balas matarán la inspiración y neutralizarán la motivación. Usadas como semillas, echarán raíces, crecerán y se volverán realidad en las vidas de quienes fueron plantadas.

El único riesgo de usarlas como semillas es que, una vez que crecen y se convierten en parte de aquellos en quienes fueron plantadas, es probable que nunca te reconozcan el mérito de haberlas ideado. Pero quién está dispuesto a darlo todo, recogerá una rica cosecha.

Gente Tóxica (Fragmentos del libro de Bernardo Stamateas, 2018).



Libres de la gente tóxica

¡Ladran Sancho! Señal que cabalgamos

Elecciones engañosas

Ser libre de la gente no quiere decir encerrarnos en una burbuja y no tener contacto con nada que tenga que ver con las personas, sino elegir con quienes hemos de relacionarnos.

La mayoría de los problemas que se nos presentan a diario son interpersonales: una discusión con un jefe, un entredicho con nuestra pareja antes de salir para el trabajo, una negativa que debimos darle a nuestros hijos, un intercambio de palabras con un profesor; siempre hay individuos involucrados.

Tanto sea en el conflicto como en la solución de los inconvenientes, habrá personas de por medio.

Hasta en las mismas emociones que vivenciamos y que recordamos, buenos y malos momentos, hay personas involucradas. Las heridas tienen un rostro y ese rostro tiene un “nombre”.

Sin embargo, ninguno de estos recuerdos ni emociones que vienen a nuestra mente debe ser un impedimento para alcanzar nuestros sueños. El ser humano es un ser social y, como tal, necesita relacionarse con pares. El hecho es que muchas veces fallamos, confiamos y nos apegamos a personas que no sumarán; sino que, por el contrario, tratarán por todos los medios de boicotear nuestro sueño. Por eso es que podemos decir “dime con quién andas y te diré a dónde llegarás”.

Nuestra meta es poder elegir eficazmente a quienes nos acompañarán en el camino hacia nuestros sueños. Son las conexiones de oro que potenciarán nuestras capacidades al ciento por ciento.

Maslach (1981) delimita el síndrome de *burnout* en tres dimensiones:

1. Cansancio emocional: con pérdida progresiva de energía, fatiga; con agotamiento emocional y despersonalización.
2. Despersonalización: irritabilidad, actitudes y respuestas frías e impersonales ante las personas con baja autorrealización personal que puede ocurrir entre individuos que trabajan con personas que tienen problemas.
3. Falta de realización personal o baja autorrealización personal que puede ocurrir entre individuos que trabajan con personas que tienen problemas y tienen respuestas negativas hacia sí mismo y el trabajo.

En tal situación, la mayoría de los trabajadores muestran malestar en su trabajo y presentan alteraciones de diferente tipo que en el campo de la psicología de la salud se denomina disfunciones emocionales en las que están comprendidas las alteraciones mentales como:

- ❖ estrés,
- ❖ depresión,
- ❖ ansiedad,
- ❖ actitudes disfuncionales.

Como consecuencia, se desarrolla por parte de los afectados un sentimiento de insuficiencia personal y baja autoestima al reprocharse al no alcanzar sus objetivos propuestos.

El don de la libertad (Fragmentos del libro *Colección 150 Pergaminos* de Miguel Ángel Cornejo, 2010)

- ❖ Libertad es la facultad natural que tiene todo ser humano para alcanzar su plena realización.
- ❖ Libertad es mantener nuestra integridad y nunca perder la opción de ejercer nuestra voluntad.
- ❖ Libertad es asumir con responsabilidad las consecuencias de nuestras decisiones.
- ❖ Libertad es la fuerza y determinación que nos hace vivir con plenitud nuestra propia vida.
- ❖ Libertad es lograr que nuestra mente permanezca autónoma e independiente, aunque seamos oprimidos por la represión y la esclavitud.
- ❖ Libertad es liberarnos de la ignorancia y la superstición.
- ❖ Libertad es entender y aceptar que todos los seres humanos poseemos derechos iguales.
- ❖ Libertad es el compromiso y la alegría de ser nosotros mismos.
- ❖ Libertad es comprometernos con lo que amamos.
- ❖ Libertad es mantener levantado el espíritu hacia las estrellas y luchar con valor para alcanzarlas.
- ❖ Libertad es el don más grande de la humanidad; derecho humano que hasta Dios respeta.
- ❖ Ser libre significa tener el valor de reclamarse a sí mismo, de adueñarnos de nuestra propia vida, de realizar nuestra propia arquitectura y de forjar el mundo que deseamos tener; ser libre significa elegir el amor como medio de realización y atrevernos a ser hijos de Dios.

Triunfador (Fragmentos del libro Colección 150 Pergaminos de Miguel Ángel Cornejo, 2010).



Renato Andrés Zevallos Rodríguez

Triunfador es quien ante el fracaso se agiganta y se desafía más allá de sus limitaciones.

Triunfador es quien se compromete en cada acción que realiza y sin titubeos se entrega con todas sus potencialidades.

Triunfador es quien no contabiliza sus pérdidas, lo arriesga todo por lograr el éxito.

Triunfador es quien reconoce la aportación de todos aquellos que lo ayudaron a llegar a la cumbre.

Triunfador es quien sabe compartir los resultados con sus más cercanos colaboradores.

Triunfador es quien entrega su vida generosamente al desvalido y al necesitado, aun cuando los desconozca.

Triunfador es quien sabe dar una caricia, una palabra de consuelo, quien ofrenda su tiempo, su atención, su mirada y su presencia a los que ama y se entrega día a día por alcanzar una estrella, quien puede vivir sin envanecerse por lo logrado y sueña todos los días en alcanzar su ideal.

Triunfador es quien está convencido que nació para lograr su plenitud y cumple con su misión realizando su vocación, es quien se entrega a Dios, como un ser realizado que Él creó.

¿Cuántos años tenemos?

En cierta ocasión alguien preguntó a Galileo Galilei:

- ¿Cuántos años tiene su señoría?
- Ocho o diez respondió Galileo en evidente contradicción con su barba blanca.

Y luego explicó: tengo, en efecto, los años que me quedan de vida; los vividos no los tengo, como no se tienen las monedas que se han gastado.

Creemos en sabiduría si valoramos el tiempo como Galileo. Decimos con asombro: ¡cómo pasa el tiempo! Pero en realidad somos nosotros los que pasamos.

El astrónomo italiano sabía que aquí estamos de paso. Somos peregrinos y es bueno pensar en la meta que nos espera. La certeza de que nuestro caminar terreno tiene un final, es el mejor recurso para valorar más cada minuto. Así podemos aprovechar lo único que tenemos: El presente.

El día a día (tomado del libro *Oro puro* de Kurt Douglas)

La verdadera ciencia de la vida consiste en aprovechar al máximo el día presente, el día de hoy, olvidando el pasado y dejando en paz el futuro.

Hay personas que cargan sobre sus débiles hombros tres sacos a la vez: un saco pequeño, fácil de llevar, que es el saco de las penas, trabajos y alegrías de un solo día, el día de hoy.

Un segundo saco pesado, abrumador, el del pasado: son esas gentes que vuelven y vuelven a recordar las penas pasadas, los fracasos que tuvieron, las heridas que sufrieron.

Se empeñan en rascar las heridas y hay todavía se empeñan en llevar un tercer saco muy pesado, el del futuro.

Son los que miran al mañana con miedo, esperando siempre lo peor, si siempre están sangrando y nunca se curan.

Llevar hoy la carga de mañana unida a la de ayer, hace vacilar y tambalearse al más fuerte, pero nadie nos manda vivir así. Nadie nos manda llevar al mismo tiempo los tres sacos.

El Señor de la vida hizo las cosas más sencillas y nos dijo: "Bástale a cada día su afán". El creó el día para trabajar, luchar y esforzarnos y creó la noche para dormir, descansar y olvidar.

Así en realidad la vida consta de un solo día. Cada noche podríamos decir que nos morimos por unas horas cuando dormimos, para resucitar nuevamente al despertar por la mañana.

¿Por qué no vivir un solo día por vez? El pasado ya pasó, no volverá; déjalo en paz. Si puedo sacar de mi pasado alguna buena lección, está bien, la saco, pero si no, lo dejo, lo olvido.

Nada gano recordando mis problemas y amarguras de ayer. El futuro por otra parte aun no llega, no sé si llegará porque me preocupo.

Lo único que tengo, lo único de lo que soy dueño, es de este día de hoy, por tanto, lo voy a vivir y disfrutar como si fuera el único día que voy a tener. Un día es una vida entera en miniatura.

Tenía razón aquel poeta cuando decía: "Mira a este día porque es la vida, la mismísima vida de la vida".

En su breve curso están todas las verdades y realidades de tu existencia: la bendición del desarrollo, la gloria de la acción, el esplendor de las realizaciones.

Porque el ayer es solo un sueño y el mañana solo una visión, pero el hoy bien vivido hace de todo ayer un sueño de felicidad y de cada mañana una visión de esperanza, mira pues bien a este día.

Ante una ardua tarea solemos pensar en toda la vida. ¿Por qué no conformarnos con llevar nuestra carga de un día?

Todo el mundo puede soportar su carga, por pesada que sea, hasta la noche; todo el mundo puede realizar su trabajo, por duro que sea, durante un día.

Todos pueden vivir, pacientemente, de modo amable y sano hasta que el sol se ponga y esto es realmente lo que la vida significa.

Todos pueden vivir, pacientemente, de modo amable y sano hasta que el sol se ponga y esto es realmente lo que la vida significa.

Tengo un día de vida y nada más. Con él puedo hacer maravillas o destruirlo. Lo que no puedo es vivir una semana, un mes, un año a la vez. Se vive hoy.

No corras por la vida tan rápido que olvides, no solamente donde has estado sino hacia dónde vas.

Libertad es salir al mundo a buscar lo que creo que necesito, en lugar de vivir esperando que los demás me den el permiso para conseguirlo...

Si no puedes encontrar la verdad en el lugar donde estás, ¿dónde más Esperas encontrarla?

Si las semillas sembradas en la tierra negra, pueden llegar a convertirse en rosas tan bellas.

¿Qué no puede llegar a ser el corazón del hombre en su largo camino hacia las estrellas?...

El amor es el eje que mueve el mundo..., es la razón de la cordura y el hilo que te ata a la locura..., si has de perderlo o ganarlo “todo” que sea por Amor.

La mejor noticia que podemos recibir cada mañana es la de que aún continuamos con vida; sin embargo, lo más probable es que esta mañana usted haya abierto los ojos, se haya levantado apresuradamente y, aunque suene ilógico, se haya percatado de todo, menos de que aún está vivo.

¿Cuál es la diferencia entre vivir inconsciente de que se disfruta de estar vivo y vivir consciente de estar gozando del privilegio de estar vivo?

MISCELÁNEA LITERARIA

La luz de tus ojos

Ojos que iluminan mis senderos,
auroras y crepúsculos de amores,
pestañas que abanicen esos soles,
pupilas que hacen juego con luceros.
Miradas que atraviesan esos cielos,
enviando sus flechazos tornasoles.

Me embriaga y me fascina esa mirada,
tus efluvios se convierten en faroles,
son encantos con imágenes de flores
son reflejos en una noche estrellada.
Sombra y luz de luna plateada,
que al mirar se convierte en mil colores.

Ojos bellos de mirar profundo,
ojos negros como el azabache,
ojos negros que con dulzura abres,
enviando cariño y querer al mundo
recorriendo praderas y veredas sin rumbo,
y dándole envidia a los ríos y a los mares.

Prendado me quede de tu mirada,
la comparo con la luz de las estrellas
con la luz que resplandece en las iglesias,
así en mi mente se quedó grabada,
la luz de tus ojos..... (Tu mirada)
y esa luz es la que me atormenta.

(Poema de José María)¹²

12. Poema extraído del siguiente link: <https://n9.cl/a4ftg>



Abramos los ojos

La fortuna hace personas ricas...
El conocimiento hace personas cultas
El conocimiento nos da poder y el poder es libertad.
El poder materializa personas justas, a veces con corrosión.
El hombre transforma el mundo, pero sin altera las leyes categoriales
La humanidad hace personas honradas de integridad habitual.
Racionalizando «las palabras vuelan, pero los escritos permanecen»
Abramos los ojos para ver quiénes somos
(Poema de U. Zevallos; 21.05.21)

El Sol sale todos los días

1000 derrotas... para ganar (1 victoria)
1000 sufrimientos... para gozar (1 alegría)
1000 errores... para saber (1 verdad)
1000 desencantos... para encontrar (1 cariño)
1000 y una noche ... para apreciar que el sol sale (todos los días de
nuestra vida)
(Poema de William Vladimir Zevallos López; 2016)

“Es decir, con nuestra voluntad o libertad de obrar”

Siempre me siento feliz

Siempre me siento feliz..."no hay mal que por bien no venga"
Por eso disfruta la vida porque es muy corta, por eso ámala, sé feliz y
siempre sonríe, sólo vive intensamente para ti y por ti. Recuerda:

Antes de discutir...Respira.

Antes de hablar...Escucha.

Antes de criticar...Examínate

Antes de escribir...Piensa

Antes de herir...Siente

Antes de rendirte...Intenta

Antes de morir...¡¡¡Vive!!!

Antes de dilapidar... Asume la esperanza¹³

Antes de fallar...Sonríe.

(Poema de William Shakespeare)

Para ti querida Silvia

Mi soledad es tan grande
que todo mi ser se encuentra en ella
Mi soledad es tan penetrante
que corta como un cuchillo a mi alma
La soledad del que no tiene nada
La soledad del que todo lo tuvo
La soledad del que ya nada quiere
La soledad del que todo necesita
Vuelvo a sentirme solo
Vuelvo a sentirme tranquilo
Vuelvo a sentirme dueño de mí
Vuelvo a sentirme dueño de nada
Que desconcertante que es la vida

13. Verso adicionado por U. Zevallos

Lo que hoy día desprecias, mañana lo quieres
Lo que hoy día tienes, mañana lo perdiste
Si hoy día te alaban, mañana te desprecian
A ti te lo dedico señora de las cuatro décadas
A ti que me enseñaste a no estar solo

A ti con quien aprendí, que la soledad no es vida
A ti con quien aprendí, nuevamente a caminar
A ti, que cuando te tengo cerca, te quiero lejos,
Y, cuando te tengo lejos, te quiero cerca
Que sin ti mi vida se enfría,
Con quien con tu calor vuelvo a vivir
Y es que cuando tú no estás, tu recuerdo está conmigo
Ya el valcote¹⁴ de las ocho, no resulta tan amargo
Y, que de pensarte perdida
Esta vida, así, ya no quiere ser vivida

(Poema de Walter Costa Calienes 15.03.2002; fallecido el
25.5.2012)¹⁵

Humor & Chistes cortos¹⁶

Sacerdote Político

Un burro muere frente a una iglesia; como una semana después el cuerpo seguía allí por lo que el cura decidió llamar al prefecto.

- Prefecto tengo un burro muerto hace una semana frente a la Iglesia.

El Prefecto, gran adversario político del cura contesta:

14. ¿El VALCOTE para qué sirve? El ácido valproico también se usa para tratar la manía (episodios de estado de ánimo frenético, anormalmente agitado) en personas con trastorno bipolar (trastorno maniaco-depresivo; una enfermedad que provoca episodios de depresión, episodios de manía y otros estados de ánimo anormales).

15. Walter Costa Calienes: Expresidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Pasco y Ucayali. Abg. Walter Humberto Costa Calienes, 1993 Falleció el 25.5.12, hace diez años. Sentí mucho tu partida WH, DPyDDG.

16. Humor - Chistes: reproducido el 1.12.2012 en la Revista Digital "Vis Verbum". El Poder de la Palabra N.º 527, producida en Estados Unidos por Juan Zevallos Cardich y su colaborador Luis Quiñes - Lima. "Gracias".

- Pero padre, ¿no es el Señor quién tiene la obligación de cuidar de los muertos?
- ¡Así es!, ¡Pero también es mi obligación avisar a los parientes!

Humor

Un joven estudiante de Derecho, habiendo reprobado el examen final, interpela a su severo catedrático - célebre por su aguda mente jurídica - y le pregunta:

- Profesor, ¿entiende Ud. realmente todo lo referente a su asignatura?
- Creo que sí: de otro modo no sería catedrático ¿no le parece?
- Muy bien. Entonces me gustaría formularle una pregunta. Si puede darme la respuesta correcta, aceptaré gustosamente haber reprobado. De lo contrario, tendrá que darme Matrícula de Honor...
- ¿Cuál es su pregunta?
- Muy sencillo: ¿Qué es: LEGAL pero no LÓGICO; LÓGICO, pero no LEGAL; y ni LÓGICO ni LEGAL?

Por mucho que el profesor se estruja su célebre mente jurídica, no consigue dar con la respuesta acertada. Así que se da por vencido, y cambia el reprobado por una matrícula de honor.

Durante el resto del día, el profesor sigue devanándose los sesos con la maldita pregunta. Al día siguiente convoca a los estudiantes más brillantes de su clase, y les anuncia que tiene una pregunta muy difícil:

¿Qué es LEGAL pero no LÓGICO, ¿LÓGICO, pero no LEGAL, y ni LÓGICO ni LEGAL?

Para su sorpresa y vergüenza, todos los estudiantes alzan la mano.

- ¡Está bien! —dice el profesor, pidiendo la respuesta a su estudiante favorito—.
- ¡Es muy fácil, profesor!
- Ud. tiene 70 años y está casado con una mujer de 25, lo cual es LEGAL, pero no LÓGICO.
- Su mujer tiene un amante de 22 años, lo cual es LÓGICO, pero no LEGAL.
- ¡Y el amante de su mujer ha reprobado el examen y Ud. le acaba de dar Matrícula de Honor, lo cual no es ni LÓGICO ni LEGAL.....PLOP, PLOP!!!!

(Gracias: Luis Quiñes – Lima)

Anécdota entre el cura Tello y el Dr. Showin

Era mediodía y hacia un sol canicular en todo el valle del río Higueras.

El cura Tello —famoso profesor de lengua literatura del antiguo Colegio de Minería de la ciudad de Huánuco— retornaba de las alturas del mito, después de haber hecho un recorrido pastoral por los pequeños centros poblados que descansan en esos floridos rincones de la cuenca del Higueras.

Como adivinando, instintivamente, los deseos y pensamientos de su amo, el brioso caballo, todo sudoroso, aceleraba el paso acercándose ya a la conocida huarapería de Cuntibamba. Una vez en la vivienda, el corcel, recordando anteriores visitas, penetró.

Al amplio patio, sorprendiendo a su propietario, que tranquilo y despreocupado, se encontraba laborando en sus quehaceres habituales.

El cura, desde el medio del patio y sin desmontar del caballo pegó el grito:

- ¡Compadre! dame el tazón más grande de tu huarapo, que me muero de sed ...sálvame de este tormento...

El aludido, después de saludarlo respetuosamente, lamentando la inesperada circunstancia, le respondió.

- Ay compadrito, estamos sin huarapo, mi catalina (una importante pieza del trapiche) se ha malogrado.

El cura, después de lamentarlo también el percance, meditando un instante se despidió de su pariente espiritual, manifestándole:

- ¡Qué vamos hacer compadre! Ven mañana bien temprano a la casa, yo te voy a dar otra catalina, en reemplazo de la que tenías y... hasta mañana -. El caballo acicateado por el jinete, renovó el trote rumbo a la urbe primaveral.

Al día siguiente, antes de la salida del Sol, el compadre estaba ya tocando la puerta del prelado en la ciudad de Huánuco. Al entrevistarse le recordó el motivo de su visita:

- ¡Compadrito! He venido por su ofrecimiento del día de ayer...

- Si lo recuerdo –le respondió–. Anda vete a la casa del Dr. Showin y pídele su catalina de parte mía.

Obediente el compadre se dirigió a su casa del Dr. Showin, que por coincidencia tenía una enamorada que llevaba el mismo nombre, quien, al recibir la visita del huarapero y comprendiendo la broma de su gran amigo, le respondió de la siguiente manera:

- Dile al Dr. TELLO ...que mi catalina es muy pesada, tu no vas poder cargarla, que te mande una mula para que la lleves...

El inocente hombre regresó con la respuesta a la casa del religioso y, como es de comprender, ya no volvió más a la casa del Dr. Showin a pedirle su catalina

(Gamaniel Acosta Silva; Pachas, 19 de junio del 2005)

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INTERÉS VIGENTE

Resumen: El indulto con poder discrecional político y el proceso jurisdiccional con trato igualitario garantista de los condenados en el Perú (Zevallos, 2018)

Indulto: Lo problemático es que el indulto resulta disímil y opuesto entre lo político y lo legal porque apuntan hacia direcciones distintas. Conociendo que la potestad política del presidente de la República es adoptar la renuncia al ejercicio del poder punitivo del Estado respecto de los condenados (Art. 3° del Reglamento), en ese sentido persisten divergentes y opuestas opiniones. Propuesta: El polémico indulto con rasgo monárquico debe desterrarse en el Perú, ya que los delitos de homicidio calificado, lesiones graves, corrupción y secuestro agravado, deben someterse a la transformación dotándose de una ley de enmienda del inc. 21) Art. 118° de la Constitución (mutando como atribución del presidente, para no persistir como facultad real, imperial o monárquica de épocas pretéritas), pasando de la vía administrativa discrecional del Ejecutivo, a una decisión de orden jurisdiccional o legal del Poder Judicial y no de decisiones políticas; colocando como filtro del proceso a un juez especializado penal en un Estado de Derecho Constitucional y Democrático y no a un político. Además, incluir el inc.3) al Artículo 491° del Código Procesal Penal (CPP), dotándose de una Ley de Indulto procesal con trato igualitario garantista.

Resumen: La universidad después del licenciamiento (Zevallos, 2019b)

La Universidad es un lugar de discusión y debate; un espacio abierto donde todas las ideas contienden y exhiben sus contradicciones. Es el portal del conocimiento, en el que todo aquello que sentimos y en lo que creemos puede ser expresado, puede objetivarse sin temores y donde el único instrumento decisorio es el razonamiento. Conviene

tener en cuenta además el paradigma de la Singularity University, creada por la Nasa y Google en el año 2009, el cual ha roto ya con el modelo de estudios tradicional, teniendo como único objetivo formar a líderes o dirigentes mundiales (Vásquez, 2017).

Resumen: Efectos del uso de la fuerza pública en COVID-19 (Zevallos, 2020)

Este texto busca Ilustrar la forma cómo el Estado cumple el rol del poderío de la fuerza pública para lograr el cumplimiento del supuesto o hipótesis de la norma jurídica de manera obligatoria y general frente a la sociedad en riesgo y los delitos en el Perú. Existen motivos justificables para el empleo del uso de la fuerza pública, cumpliéndose a través de instituciones tutelares como la Policía Nacional del Perú (PNP) y las Fuerzas Armadas (FF.AA.); entidades capacitadas para asegurar la prevención y guardar el orden público, así como la seguridad y soberanía nacional. El propósito de esta publicación es, por tanto, difundir los efectos y el significado de la fuerza pública del Estado, así como el cumplimiento coactivo de la norma jurídica frente al rebelde en circunstancias del coronavirus; pandemia mundial que azota a la nación peruana, con consecuencias impredecibles. Entonces cabría estar al corriente ¿para qué sirve el uso de la fuerza pública lícita y cuáles son las huellas de la COVID-19 en salubridad, economía, trabajo y educación? Partiendo de que el uso de la fuerza del Estado comprende la actividad policial y militar para hacer cumplir las disposiciones jurídicas del gobierno en el logro de la prevención, tratamiento y seguridad de la población en sanidad e higiene de la población infectada, así como la sujeción del otro sector humano desobediente al mandato del poder establecido.

Resumen: Actitudes hacia las TIC y uso de los entornos virtuales en docentes universitarios en tiempos de pandemia de la COVID-19 (Ruiz-Aquino et al., 2022)

El objetivo de la presente investigación ha sido determinar la relación entre la actitud hacia las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y el uso de los entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje en los docentes de la Universidad de Huánuco (Perú), en tiempos de la COVID-19. El estudio se sustentó en el paradigma positivista, enfoque cuantitativo, método analítico y diseño correlacional. La muestra estuvo integrada por 210 docentes a quienes se les aplicó la escala de actitud del docente hacia las TIC y el cuestionario de uso de entornos virtuales en enseñanza-aprendizaje. Como resultado, se halló una relación positiva ($r_s = .53$) y significativa ($p = .00$) entre ambas variables. Se concluyó que el uso de los entornos virtuales está relacionado positiva y significativamente con las actitudes hacia las TIC en los docentes universitarios de la muestra; es decir, a mayor actitud positiva hacia las TIC mayor uso de los entornos virtuales.

Resumen: Quien vive de “pan sucio” pierde su dignidad (Zevallos, 20218)

La falta de respeto a la legalidad se ha convertido en un factor determinante de los actos de corrupción en el mundo. La corrupción definida como el uso y abuso del Poder público en beneficio propio; el aprovechamiento del poder y de los recursos del estado por parte de los funcionarios públicos en provecho de intereses particulares; como una acción social ilícita, al margen de la ley, llevada a cabo en forma planificada, y deliberada que afecta el funcionamiento político global de un país; para favorecer a una cúpula que utilizando las debilidades de la gente, a través del chantaje, la persecución y el asesinato logrando el engaño, astucia, control y la captura del estado con fines de enriquecimiento. Sobre esta problemática el líder de la Iglesia Católica el Papa Francisco² en visita en el Perú, pidió defenderse de la corrupción desde el principio. “Quizá se empieza con un pequeño sobre, pero se convierte en una droga”. Condenó la corrupción con

duras palabras: “Dios nos encargó ganarnos el pan con un trabajo honesto”; “Esa costumbre del soborno es una costumbre mundial manifiestamente pecaminosa.

Resumen: Perfil económico-digital de los estudiantes universitarios en tiempos de COVID-19 (Zevallos et al., 2021)

Objetivo. Describir el perfil económico-digital de los estudiantes universitarios en tiempos de COVID-19. **Métodos.** La investigación tuvo un enfoque cuantitativo del tipo básico, diseño y nivel observacional-descriptivo; se recolectaron datos por intermedio de una encuesta digital para conocer la variable de estudio en los estudiantes de la Universidad de Huánuco durante el periodo 2020. **Resultados.** Se incluyen a 10 155 (100 %) estudiantes, un 58,7 % del género femenino, el 81,7 % de la sede Huánuco, el 43,4 % cursaba entre el V y el VIII ciclo, el 25,3 % del programa académico de Derecho y Ciencias Políticas. Respecto a los recursos digitales, un 46,8 % usa la laptop para sus sesiones de clase, el 51,4 % hace uso de conexión de Internet móvil, el 36,1 % tiene capacidad de ancho de banda normal (4M a 10M); el 58 % se ubica en la zona urbana, mientras que el 84,9 % manifestó poseer problemas de conectividad y el mismo porcentaje indicó emplear accesorios para sus clases. En cuanto a los recursos económicos, los padres del 49,4 % de los estudiantes financian sus estudios, el 89,9 % manifestó que la pandemia afectó sus ingresos económicos y el 57,4 % considera que su continuidad educativa se verá afectada. En relación a la situación de salud, el 71,7 % no se encuentran en el grupo de riesgo de contraer COVID-19, el 63,1 % no utilizó pruebas de descarte, el 62,3 % manifestó que algún miembro de su familia fue contagiado y de este grupo el 9,3 % falleció. **Conclusiones.** Existe un escenario complicado para los estudiantes universitarios debido a la presencia de la COVID-19 respecto a los recursos digitales, económicos y la situación de salud que está repercutiendo en su formación profesional.

EPÍLOGO

A modo de resumen, cambiando paradigmas tradicionales y sabiendo actuar en el contexto normativo, diremos que el objeto del derecho es el estudio de la norma jurídica y la interpretación imputativa del comportamiento de la persona libre, con capacidad imperfecta de razonar y con fragilidad humana en el desarrollo de su ser individual y social, como sujeto de derecho; comportamiento positivo o negativo en el contexto de su plena libertad individual, y que por tanto no responde a la ley causal.

De ahí que se imposibilite hacer experimentación, salvo observación imputativa comprendida en la normatividad jurídica, que como elementos posee el supuesto de hecho o hipótesis, una consecuencia o efecto del hecho. Vinculado con el deber ser, congruente con la norma jurídica al cumplirse de una u otra forma el comportamiento, observando tanto el debido proceso como la coacción o fuerza del Estado, contra el rebelde que desacata el acuerdo social consagrado en la ley de leyes.

Esta miscelánea comprende reflexiones, artículos, ensayos, memorias de viejos y nuevos ensayos, incluso poemas o frases de interés redactadas para resistir en general el confinamiento de la COVID-19 (ómicron) y la pérdida de amigos y familiares entre los años 2019-2022.

Conocimientos o recuerdos: teóricos, dogmáticos, hermenéuticos, conceptuales, sobre la gnoseología, con actitudes éticas, guiados con valores jurídicos.

“Cuanto más conozco al hombre, más estimo a mi perro”; a lo que agregaría: “Cuanto más conozco al hombre y su poder de razón o inteligencia, más quiero ser hormiga, ave o pez que, sin las facultades humanas, no se preocupan por alcanzar el cielo, ni tampoco sufren el infierno que hay en la tierra. A pesar de todo, guardo la esperanza de que se puede alcanzar la dignidad del hombre, porque pienso y creo en Dios, quien no podrá olvidarnos completamente” (Prof. T. Flores Moreno).

REFERENCIAS

- Acosta, G. (2005). *De los manuscritos de cuentos y anécdotas digitadas por Jacky Valentín, nieta de Gamacho* (Gamaniel Acosta).
- Álvarez, M. I. (1995). *Introducción al Derecho*. McGraw-Hill.
- Alzamora, M. (1972). *Introducción a la Ciencia del Derecho*. Talleres Gráficos P. L. Villanueva S. A.
- Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. Lumen.
- Aranzamendi, L. (2010). *Investigación Jurídica*. Ed. Jurídica Grijley.
- Arzalluz, A. (s.f.). *Debemos aprender el lenguaje de las emociones*.
<https://poetadosislasblog.wordpress.com/>
- Atienza M. (2006). *El derecho como argumentación*. Ariel Derecho,
- Bautista, T. P. (2012). *Introducción al Derecho. Teorías sobre el ser del Derecho*. Ediciones Jurídicas.
- Bramont, L. (1984). *El Ministerio Público*. SP Editores.
- Bunge, M. (2000). El derecho como técnica social de control y reforma. *Isonomía: Revista de teoría y filosofía del derecho*, (13), 121-137.
- Cornejo, M. A. (2010). *Colección 150 Pergaminos*. Liderazgo y Mercadeo. <https://es.slideshare.net/mrmava/coleccion-150-pergaminos-miguel-ngel-cornejo>
- Calsamiglia, A. (1990). *El derecho como integridad: Dworkin*. Universitat Pompeu Fabra. Working Paper, 25.
https://www.icps.cat/archivos/WorkingPapers/WP_I_25.pdf?no ga=1
- El Comercio. (2017, junio 28). [VIDEO] *¿Cómo desarrollar la*

creatividad?, según Robby Ralston. El Comercio. Zona Ejecutiva.
<https://archivo.elcomercio.pe/especial/zona-ejecutiva/tendencias/proceso-creativo-y-innovacion-segun-roby-ralston-noticia-1992048>

- Fernández Sessarego, C. (2017). *El derecho como libertad. La teoría tridimensional del derecho*. Motivensa.
- Fernández, M. Á., Urteaga, P. y Verona, A. (2015) *Guía de investigación en Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/16192021/Guia-de-Investigación-en-Derecho.pdf>
- Fernández, C. (2009). *Los 25 Años del Código Civil Peruano de 1984*. Motivensa Editora Jurídica.
- Fix-Zamudio, H. (1984). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. Povina.
- Hernández, A. (1988). La metodología y el método para la determinación del derecho (Tomo V). En: A. Hernández. *Metodología de la ciencia del Derecho*. Espasa Calpe.
- Hegel, G. (1990). *Enciclopedia de la ciencia filosóficas*. Editorial Porrúa.
- Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.
- Instituto Peruano del Pensamiento Complejo. (2021, 7 de julio). *Edgar Morin, filósofo clave del siglo XX, cumple 100 años*.
<https://n9.cl/8a95s>
- Kelsen, H. ([1940] 1987). *Teoría pura del derecho: Introducción a la ciencia del Derecho*. Coyoacán.
- García, S. M. (2011). Derecho como Ciencia. *Invenio*, 14(26), 13-38.
<https://www.redalyc.org/pdf/877/87717621002.pdf>

Maslach, C. y Jackson SE. (1981). *MBI: Maslach Burnout Inventory Manual*. Consulting Psychologists Press.

Mir, S. (2011). *Bases constitucionales de derecho penal*. Iustel.

Pereznieto, L. (1995). *Introducción al Estudio del Derecho*. Oxford University Press.

Polaino-Navarrete, M. (2008). *Introducción al Derecho Penal*. Ediciones Jurídicas Grijley.

Radbruch, G. (2007). *Filosofía del Derecho*. Editorial Reus.

Ramírez, R. (2010). *Proyecto de Investigación. Cómo de hace una tesis*. Fondo Editorial AMADP.

Redacción Perú 21. (2013, 5 de diciembre). *Nelson Mandela: Las palabras y discursos más memorables de 'Madiba'*.
<https://peru21.pe/mundo/nelson-mandela-palabras-discursos-memorables-madiba-135318-noticia/>

Roxin, C. (2007). *La Teoría del delito en la discusión actual*. Grijley.

Ruiz-Aquino, M., Borneo Cantalicio, E., Alania-Contreras, R. D., Garcia Ponce E. S. y Zevallos Acosta, U. (2022). Actitudes hacia las TIC y uso de los entornos virtuales en docentes universitarios en tiempos de pandemia de la COVID-19. *PUBLICACIONES*, 52(3), 111-137.
<https://doi.org/10.30827/publicaciones.v52i3.22270>

Seoane, A. (2021, 9 de noviembre). *Markus Gabriel: "El trato que recibe la Filosofía en España es un crimen contra la humanidad"*. El Cultural.
<https://elcultural.com/markus-gabriel-el-trato-que-recibe-la-filosofia-en-espana-es-un-crimen-contra-la-humanidad>

- Stamateas, B. (2018). *Gente Tóxica*. Ediciones B.
- Torres, A. (1999). *Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho*. Palestra Editores.
- Torres, C. (2012). *ITER de la Norma es el camino de la Norma* [Clases presenciales]. Universidad San Martín de Porres.
- Jiabao, W. (2007, 8 de marzo). *Our Historical Tasks at the Primary Stage of Socialism and Several Issues Concerning China's Foreign Policy*. Embassy of the People's Republic of China in the Republic of Uganda. http://ug.china-embassy.org/eng/xwtdt/200703/t20070308_6942808.htm
- Witker, J. (1994). *La investigación jurídica*. McGraw-Hill.
- Zevallos-Acosta, U. (2010). *Método de la investigación científica* [Artículo redactado en base a Aranzamendi, 2010].
- Zevallos Acosta, U. (2013). *Metodología de la investigación y diálogo sobre la libertad del hombre* [Artículo redactado en base a Aranzamendi, 2010].
- Zevallos-Acosta, U. (2018). Quien vive de “pan sucio” pierde su dignidad. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1017>
- Zevallos-Acosta, U. (2019a). El indulto con poder discrecional político y el proceso jurisdiccional con trato igualitario garantista de los condenados en el Perú. *WayraViento Revista de cultura y análisis*, (14), 3.
- Zevallos-Acosta, U. (2019b). La universidad después del licenciamiento. *Desafíos*, 10(1), e64. <https://doi.org/10.37711/desafios.2019.1.1.64>

- Zevallos Acosta, U. (2020a). *Manual de introducción al Derecho*. Amaranto.
- Zevallos-Acosta, U. (2020b). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Editorial San Marcos. <https://acortar.link/c1WJ9J>
- Zevallos-Acosta, U. (2020). Efectos del uso de la fuerza pública durante la pandemia de la COVID-19. *Desafíos*, 11(1), e143. <https://doi.org/10.37711/desafios.2020.11.1.143>
- Zevallos-Acosta, U., Martel-Carranza, C. P., Pajuelo Garay, P. E., Chávez Matos, J. J. y Palma-Lozano, D. K. (2021). Perfil económico-digital de los estudiantes universitarios en tiempos de COVID-19. *Desafíos*, 12(1), e280. <https://doi.org/10.37711/desafios.2021.12.1.280>
- Ruiz-Aquino, M., Borneo-Cantalicio, E., Alania-Contreras, R. D., Garcia Ponce E. S. y Zevallos Acosta, U. (2022). Actitudes hacia las TIC y uso de los entornos virtuales en docentes universitarios en tiempos de pandemia de la COVID-19. *PUBLICACIONES*, 52(3), 111-137. <https://doi.org/10.30827/publicaciones.v52i3.22270>



ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA

Natural de Pachas, Dos de Mayo, Huánuco, Perú (1950).

Estudios realizados, licenciaturas, grados obtenidos, cargos desempeñados

- ❖ En la Escuela Primaria N.º 397 de Pachas (1962) y secundaria en la GUE Leoncio Prado de Huánuco (1968).
- ❖ Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima (1984).
- ❖ Bachiller en C.C. de la Educación y posee título de Licenciado en Educación.
- ❖ Grado de Magister en Gestión y Planeamiento Educativo.
- ❖ Grado de Doctor en Derecho.
- ❖ Grado de Administrador Ejecutivo Policial, como Mayor CJM-GC del Post-Grado Escuela Superior de Policía.
- ❖ Desempeñó judicatura en rama Penal de la Región Ucayali (1993).
- ❖ Profesor principal de la UDH - Resolución N° 082-2006-R-CU-UDH del 09/MAR/06.
- ❖ Desempeñó como Decano de la Facultad de Derecho y CCPP UDH 1999 - 2018.

- ❖ Se desempeña como Vicerrector de Investigación UDH.
- ❖ Capacitado como Conciliador Extrajudicial Básico, Arbitro y Conciliador en Familia, acreditado por el Ministerio de Justicia (2003)

Producción intelectual

- ❖ Texto Universitario: *Derecho Penal Privativo* (2002).
- ❖ Artículos en las revistas de Ciencias, Tecnología y Arte de la UDH: “Desafíos” N.º 2/2001: “El Método Jurídico Penal para la Solución de Casos”. Pág. 100 a 114 y “Evolución de las instituciones de la Seguridad Social” (2007: 69 a 82).
- ❖ En el Colegio de Abogados de Huánuco Pasco: *Conciliación Extrajudicial*.
- ❖ En el Doctorando de la EPG/UHEVAL: Nov 2007 N.º 1 *Enfoque Sistémico de la Planificación Curricular Universitaria y el Nuevo perfil del abogado*.
- ❖ El 2020 publicó la segunda edición del Libro de Metodología de la *Investigación Jurídica Legal Research Methodology*, en la Editorial San Marcos de Lima; para estudiantes de pregrado, maestría y doctorado.
- ❖ También el *Manual de Introducción al Derecho* en la Editorial Amaranto de Huánuco.
- ❖ Libro (2019) *La Universidad de Huánuco* inspirado en su Historia.
- ❖ Como artículo más leído del mismo autor y Christian Paolo Martel-Carranza, Paola Elizabeth Pajuelo Garay, Joel José Chávez Matos, Diana Karina Palma-Lozano, Perfil económico-digital de los estudiantes universitarios en tiempos de COVID-19.

- ❖ Desafíos: Vol. 12 Núm. 1 (2021): Revista Desafíos (ene-jun).
- ❖ “La universidad después del licenciamiento”, Desafíos: Vol. 10 Núm. 1 (2019): Revista Desafíos (ene-jun).
- ❖ Efectos del uso de la fuerza pública en COVID-19 (2020, junio 1). Revista Desafíos, 11(1).
<https://doi.org/https://doi.org/10.37711/desafios.2020.11.1.143>
- ❖ Características digitales - económicas en estudiantes universitarios en tiempos de Covid-19.
<http://revistas.udh.edu.pe/index.php/udh/article/view/280>
- ❖ Docente de Metodología de la Investigación Jurídica en la Universidad de Huánuco - Perú.

Huánuco, 3.5.2022



UZA Ediciones

En el presente año Huánuco recuerda el CXCIII aniversario de fundación de la Gran Unidad Escolar Leoncio Prado de Huánuco 1829 - 2022, por su trayectoria y su valioso aporte a la ciencia, las artes, el deporte y la cultura; creada por ley del 25.2.1828, promulgada por el Presidente General José de La Mar. Por DS. N.º 180 del 14.7.1933 la Sociedad Fundadores de la Independencia y vencedores del Dos de Mayo acordaron declarar el día del Colegio el 24 de mayo de todos los años.

Hoy reconocido por el Congreso de la República como I.E.
Líder del Bicentenario de la Independencia del Perú.
Siendo su primer Rector el Dr. Gregorio Cartagena.

Y también queremos rendir nuestro cálido y fervoroso homenaje a uno de sus hijos más esclarecidos y admirados, al Coronel Leoncio Prado Gutiérrez, paradigma de juventud y de valor militar ante la historia; cayendo en el campo del honor a los treinta años, dejando legado resplandeciente de abnegación heroica en nuestra patria

